

## **Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2004**

### **Orden del día:**

- 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas en 8 de julio y el 10 de septiembre de 2004.
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
- 3.- Propuesta de normativa sobre la Comisión de Docencia de la Universidad
- 4.- Presentación y apertura del plazo de enmiendas a la propuesta de Reglamento de Defensor Universitario.
- 5.- Presentación y apertura del plazo de enmiendas a la propuesta de normativa sobre la Comisión de Investigación de la Universidad.
- 6.- Propuesta de nombramiento como doctores *honoris causa* de los doctores Johan Martín Spaeth y Robert Kugler.
- 7.- Ordenación académica:
  - 7.1.- Informe sobre el reconocimiento de créditos de libre elección derivados de la firma de un convenio entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación del Gran Teatre del Liceu.
- 8.- Gerencia:
  - 8.1.- Acuerdo sobre condiciones retributivas entre representantes del personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad.
  - 8.2.- Propuesta de ampliación de escalas propias del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.
  - 8.3.- Propuesta de aprobación de incorporación de remanentes.
- 9.- Designación de los miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad.

A las diez horas y diez minutos del martes 28 de septiembre de 2004, en segunda convocatoria, y bajo la presidencia del Rector Magnífico de la Universidad, don Felipe Pétriz Calvo, da comienzo la reunión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas del edificio Paraninfo, según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

### **Punto 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas en 8 de julio y el 10 de septiembre de 2004.**

El Rector somete a la consideración de los miembros del Consejo la aprobación de las actas de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 8 de julio y la sesión extraordinaria de 10 de septiembre, respectivamente. Interviene el profesor don Emilio Espinosa Velázquez para señalar un pequeño error en la página 73 del acta de la sesión de Consejo de Gobierno de 8 de julio.

Con la correspondiente modificación, y a requerimiento del Rector, las dos actas se aprueban por asentimiento.

### **Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.**

El Rector cede la palabra en este punto al Secretario General de la Universidad, don Andrés García Inda, quien informa sobre la concesión de licencias sabáticas por la Comisión Permanente en la

10.- Elección de representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social.

11.- Presentación y aprobación, si procede, del convenio de adscripción del Instituto de Investigación en Logística de Zaragoza “Zaragoza Logistics Center” (ZLC).

12.- Profesorado:

12.1.- Propuesta de normas generales para regular las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

12.2.- Propuesta de prórroga de la relación contractual como emérito de don Vicente Sánchez Cela.

12.3.- Propuesta de prórroga de la relación contractual como emérito de don Rafael Gómez-Lus Lafita.

12.4.- Propuesta de nombramiento como colaborador extraordinario de don Juan José Carreras Ares.

13.- Recursos interpuestos frente a los acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2004, relativos al nombramiento de profesor emérito, de profesor colaborador, y de amortización de plazas de profesores asociado, y, en su caso, acuerdo de resolución de los mismos.

14.- Informe del Rector.

15.- Ruegos y preguntas.

***Miembros asistentes:***

Felipe Pétriz Calvo (Rector)  
Rogelio Cuairán Benito (Gerente)

***Designados por el Rector:***

Juan José Aguilar Martín  
Antonio Herrera Marteache  
José Ángel Villar Rivacoba  
Julián Muela Ezquerra  
Natividad Blasco de las Heras  
José María Rodanés Vicente  
Natividad Fernández Sola

reunión mantenida en el mismo día de hoy (*anexo I*, pág. 191)

**Punto 3.- Propuesta de normativa sobre la Comisión de Docencia de la Universidad.**

Nuevamente, toma la palabra en primer lugar el Secretario General, que explica la documentación que se ha adjuntado con la convocatoria y los términos en los que se ha planteado la propuesta como resultado de las reuniones de trabajo de los enmendantes y del informe de la Comisión de Reglamentos reunida el 23 de septiembre. La nueva propuesta recoge redacciones alternativas en el caso de los artículos 1.a), 3.4 y 3.6.

Tras las explicaciones del Secretario toman la palabra el Decano de la Facultad de Derecho, don José María Gimeno Feliú, y la profesora doña Paz Jiménez Seral, que hacen diferentes observaciones a la redacción. El Secretario las contesta conjuntamente, proponiendo incorporar aquellas que plantean mejoras de la redacción pero no las que alteran el acuerdo alcanzado con los enmendantes. A continuación, el Rector somete a consideración los aspectos del articulado en los que se mantienen dos posibles opciones.

Respecto al art. 1.a) toman la palabra los profesores don Rafael Navarro Linares y doña Pilar Zaragoza Fernández, para explicar el sentido de las dos propuestas existentes (A y B respectivamente), relativas a la inclusión (propuesta A) o no (B) de la referencia a los “títulos oficiales” entre los asuntos que debe informar la Comisión de Docencia de la Universidad. Sometida a votación, el resultado es de 24 votos a favor de la propuesta A, 8 a favor de la propuesta B y 6 abstenciones.

Respecto al art. 3.4 (y siguientes), toman la palabra los profesores don José Miguel González Santos (para defender la propuesta B de elección mediante

Pilar Bolea Catalán  
Rafael Blasco Jiménez  
M<sup>a</sup> Victoria Sanagustín Fons  
Ángel Escobar Chico  
María Isabel Luengo Gascón

*Representantes del Consejo Social:*

Jorge Arasanz Mallo

*Directores de Centros e Institutos:*

Miguel Ángel Ruiz Carnicer  
José María Gimeno Feliú  
(en sustitución de Marcos Sanso Frago)  
Rafael Navarro Linares  
Manuel Guerra Sánchez  
Pilar Urquizu Samper

*Directores de Departamento:*

Emilio Espinosa Velázquez  
Juan Ignacio Montijano Torcal  
Manuel Martín Bueno  
Miguel Ángel Boldova Pasamar  
Enrique Masgrau Gómez

*Personal docente e investigador:*

Enrique Martínez Ballarín  
José Miguel González Santos  
Pilar Zaragoza Fernández  
María Paz Jiménez Seral  
Carlos Hernanz Pérez  
José Antonio Ainsa Claver  
(en sustitución de Ana M<sup>a</sup> Mainar Fernández)  
Pedro José Bueso Guillén  
(en sustitución de José Aixalá Pastó)  
José Joaquín García García  
(en sustitución de Javier Martínez Rodríguez)

*Estudiantes:*

Manuel Moreno Rojas  
Diego Talayero Fernández  
(en sustitución de Silvia Sazatornil Naya)  
Miguel Hernando Sanz  
(en sustitución de Jesús Garrido Ramos)  
Rebeca Almarza Tarancón  
Daniel Garrido Sierra

*Personal de Administración y Servicios:*

Joaquín Bozal Macaya  
José Antonio González Martínez

candidaturas) y don Rafael Navarro (en defensa de la propuesta A, que establece un sistema de elección de una única lista abierta), así como la profesora Jiménez Seral. Sometida finalmente a votación, el resultado es de 26 votos a favor de la propuesta A, 8 a favor de la propuesta B y 4 abstenciones.

Por último, en relación con el art. 3.6, toman la palabra los profesores González Santos y Jiménez Seral, para explicar el sentido de las opciones A y B, respectivamente, relativas al sistema de elección de los representantes de los Directores de Departamento en la Comisión de Docencia. Sometida la cuestión a votación, el resultado es de 9 votos a favor de la propuesta A, 18 a favor de la propuesta B y 11 abstenciones, quedando por lo tanto aprobada la normativa tal como figura en el *anexo II* (págs. 192-194).

**Punto 4.- Presentación y apertura del plazo de enmiendas a la propuesta de Reglamento de Defensor Universitario.**

El Rector cede la palabra al Secretario General, que presenta la propuesta de Proyecto de Reglamento orgánico del Defensor Universitario del Defensor Universitario, con la que se abre un plazo de enmiendas que concluye el viernes 8 de octubre a las 14 horas.

La profesora Jiménez Seral interviene para hacer notar que, en su opinión, la elección del Defensor Universitario que recoge la propuesta presentada debe estar en el reglamento del Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 92 de los Estatutos. El Secretario General contesta que la propuesta realizada respeta plenamente la competencia del Claustro, que es quien finalmente decidirá al respecto.

**Invitados:***Consejo de Dirección:*

Francisco José Serón Arbeloa  
Mariano Blasco Sánchez  
Jesús Lázaro Pérez  
Jesús Samper Fernández

*Representantes de Centro:*

Arturo Vera Gil (Medicina)  
Antonio Elipe Sánchez (Ciencias)  
Pilar Arruego (Veterinaria)  
Carmen Molina Ortín (Educación)  
José M<sup>a</sup> Nasarre (Ciencias Humanas y de la Educación)  
José Carrasquer Zamora (Ciencias Sociales y Humanidades)  
Francisco Arcega Solsona (EUITI)  
Vitelio Tena Piazuelo (Empresariales Huesca)  
Javier Paricio Royo (ICE)

*Otros invitados:*

Caridad Sánchez Acedo (en representación JPDI)  
Rafael Alcalá Aranda (punto 6)  
Armando Roy Yarza (punto 6)  
Emilio Larrodé Pellicer (punto 11)  
Alfonso Meléndez Hevia (punto 12.2)  
Emilio Rubio Calvo (punto 12.3)  
Carmen Frías Corredor (punto 12.4)

**Secretario:**

Andrés García Inda

**Punto 5.- Presentación y apertura del plazo de enmiendas a la propuesta de normativa sobre la Comisión de Investigación de la Universidad.**

En este punto es el Vicerrector de Investigación, don José Ángel Villar Rivacoba, quien toma la palabra para presentar la propuesta que se ha entregado con la documentación y dar cuenta de las modificaciones introducidas respecto al primer borrador, así como para señalar la apertura del plazo de enmiendas que concluye el viernes 8 de octubre, a las 14 horas.

**Punto 6.- Propuesta de nombramiento como doctores *honoris causa* de los doctores Johan Martín Spaeth y Robert Kugler.**

El Rector comienza señalando que las dos propuestas presentadas fueron informadas positivamente por la Junta Consultiva en su reunión de 8 de septiembre. A continuación, cede la palabra al profesor don Rafael Alcalá Aranda, en representación del Departamento de Física de la Materia Condensada, que hace un elogio de los méritos profesionales y académicos del doctor Spaeth y de sus vínculos con la Universidad de Zaragoza.

Seguidamente el Rector cede la palabra al profesor Navarro Linares, que como Director del Centro Politécnico Superior interviene para defender la propuesta de nombramiento como doctor *honoris causa* del doctor Robert Kugler.

Al no haberse podido incorporar al Consejo el profesor don Armando Roy, que había sido invitado para este punto del orden del día, el Rector propone posponer este punto del orden del día a un momento posterior de la sesión, y votar las dos propuestas conjuntamente.

**Punto 7.- Ordenación académica:****7.1.- Informe sobre el reconocimiento de créditos de libre elección derivados de la firma de un convenio entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación del Gran Teatre del Liceu.**

De acuerdo con la normativa sobre libre configuración, el Vicerrector de Ordenación Académica, don Antonio Herrera Marteache informa del convenio de colaboración cultural firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación del Gran Teatre del Liceu (programa “Digital Opera. El Liceu en la Universidad. Proyecto “Opera abierta”), con arreglo al cual se va a desarrollar un curso sobre iniciación a la opera reconocido por la Universidad de Zaragoza con cuatro créditos de libre elección.

**Punto 8.- Gerencia:****8.1.- Acuerdo sobre condiciones retributivas entre representantes del personal de Administración y servicios y la Gerencia de la Universidad.**

El Rector cede la palabra al Gerente de la Universidad, don Rogelio Cuairán Benito, que explica la propuesta presentada con la documentación. También interviene el representante del Personal de Administración y Servicios, don José Antonio González Martínez, que avala el acuerdo. Sometida la propuesta a votación, esta es aprobada por 31 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (*anexo IV*, págs. 195-198)

**8.2.- Propuesta de ampliación de escalas propias del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.**

Tras la presentación de la propuesta por el Gerente de la Universidad, intervienen los profesores González Santos y Gimeno Feliú, para hacer notar que la Escala de Letrados del Servicio Jurídico no hay que crearla y en lugar de creación hay que hablar de la efectiva implantación de la misma. El Gerente contesta que es así efectivamente, y que se ha recogido en la propuesta para solicitar su incorporación a la RPT. Sometida finalmente a votación la propuesta, ésta es aprobada por 29 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (*anexo V*, págs. 198-199).

**8.3.- Propuesta de aprobación de incorporación de remanentes.**

El Gerente de la Universidad explica que en la documentación entregada a los miembros del Consejo de Gobierno se recogen dos expedientes de incorporaciones de crédito, el 1A/2004 (septiembre) que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.5 de los Estatutos de la Universidad y la Base 19 de ejecución del presupuesto es competencia del Rector, que únicamente debe informar al Consejo de Gobierno, y el 1B/2004 (septiembre) cuya aprobación es competencia del Consejo de Gobierno. Asimismo, dichos expedientes deberán elevarse posteriormente al Consejo Social para su aprobación.

A continuación interviene el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, don Manuel Guerra Sánchez, manifestándose a favor de la incorporación de remanentes propuesta siempre y cuando el Consejo de Dirección tenga en cuenta que a su centro no se le ha incorporado el remanente del año anterior. El Gerente señala a ese respecto que ya ha hablado con el profesor Guerra y con otros miembros de la comunidad universitaria para aclarar el problema planteado.

Tras las intervenciones, el Rector somete a votación la propuesta del expediente 1B/2004 (del mes de septiembre) que es aprobada por unanimidad (*anexo VI*, págs. 199-200).

Al finalizar este punto del orden del día, y en orden a la presentación de propuestas para el punto 9 del orden del día (designación de los miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad, de acuerdo con la normativa aprobada en el punto 3 de esta misma sesión), a propuesta del Secretario General y del profesor González Santos, el Rector suspende la sesión por un cuarto de hora.

A las 12 horas se reanuda la sesión.

El Rector propone retomar en este momento el punto 6 del orden del día, relativo a la propuesta de nombramiento como doctores *honoris causa* de don Johan Martín Spaeth y don Robert Kugler, y cede la palabra al profesor don Armando Roy Yarza, del Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, ya presente en la sesión del Consejo, y que hace la defensa de la propuesta de doctorado *honoris causa* del doctor Robert Kugler, resaltando sus méritos académicos, profesionales y, muy especialmente, la estrecha colaboración mantenida con la Universidad de Zaragoza a través de la empresa Balay.

Tras las palabras del profesor Roy Yarza, el Rector somete las dos propuestas a votación, que son aprobadas por el Pleno del Consejo de Gobierno con el siguiente resultado: Johan Martín Spaeth: 37 votos a favor, uno en contra y una abstención; Robert Kugler: 37 votos a favor y dos abstenciones (*anexo III*, pág. 195).

### **Punto 9.- Designación de los miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad.**

El Rector señala que se han repartido a todos los miembros del Consejo las propuestas para la designación de los miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad. A instancias de la profesora Jiménez Seral, y con la intervención del profesor Navarro Linares, se da cuenta además del Centro al que pertenece cada uno de los profesores propuestos.

<b>Sector: PROFESORES</b>	
<i>Miembros titulares</i>	<i>Miembros suplentes</i>
D <sup>a</sup> Ana Whyte Orozco (Facultad de Veterinaria)	D <sup>a</sup> Elvira Mayordomo Cámara (Centro Politécnico Superior)
D. Juan Antonio Amiguet García (Facultad de Medicina)	D <sup>a</sup> Regina Garcimartín Montero (Facultad de Derecho)
D. Enrique Artal Bartola (Facultad de Ciencias)	D. Alberto Fernández Sora (Escuela U. Ingeniería Técnica Industrial)
D <sup>a</sup> Pilar Arruebo Loshuertos (Facultad de Veterinaria)	D. Jesús Tramullas Saz (Facultad de Filosofía y Letras)
D. José Ramón Beltrán Blázquez (Centro Politécnico Superior)	D. Vicente Fernández Escartín (Escuela U. Ingeniería Técnica Industrial)
D <sup>a</sup> Ana Mainar Fernández (Facultad de Ciencias)	D <sup>a</sup> Emma Lobera Viñau (Escuela U. Empresariales Huesca)
D <sup>a</sup> Eva Cid Castro (Facultad de Educación)	D. José María Gairín Sallán (Facultad de Educación)

<b>Sector: ESTUDIANTES</b>		
	<i>Miembros titulares</i>	<i>Miembros suplentes</i>
<i>EDU:</i>	D. Manuel Moreno Rojas	D <sup>a</sup> Silvia Sazatornil Naya
	D <sup>a</sup> Irene Coscollar Escartín	D. José Ramón Botella Guardiola
<i>AVANZA:</i>	D. Javier Domínguez Notivoli	D <sup>a</sup> Mayte Camino Pérez
<i>UCA:</i>	D. Miguel Montañés Grado (Doctorado)	D <sup>a</sup> Lorena Fuentes Broto (Doctorado)

Sometidas a votación conjuntamente ambas propuestas, éstas son aprobadas por 37 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones (*anexo VII*, pág. 201).

#### **Punto 10.- Elección de representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social.**

El Rector cede la palabra en primer lugar al Secretario General, que presenta este punto del orden del día, y a continuación pide a los miembros que hagan propuestas para la elección de los representantes por los sectores que quedaron pendientes en la última sesión ordinaria del Consejo: el de los directores de Departamento y el de estudiantes.

El profesor Navarro Linares reitera la propuesta del profesor don Juan Ignacio Montijano Torcal. Asimismo, el profesor don Manuel Martín Bueno reitera su deseo de presentarse él mismo como candidato. Respecto a los estudiantes, don Manuel Moreno Rojas interviene para hacer constar que el grupo Estudiantes en Defensa de la Universidad (EDU) le propone a él mismo como candidato; mientras que don Daniel Garrido Sierra toma la palabra en nombre del grupo AVANZA para proponer la candidatura de Rebeca Almarza Tarancón.

Tras la presentación de propuestas, el Rector las somete a votación, con el siguiente resultado:

<i>Sector de Directores de Departamento</i>	<i>Sector de Estudiantes</i>
D. Juan Ignacio Montijano: 28 votos	D <sup>a</sup> Rebeca Almarza Tarancon: 26 votos
D. Manuel Martín Bueno: 7 votos	D. Manuel Moreno Rojas: 12 votos
Votos en blanco: 5	Votos en blanco: 2

En el caso de los estudiantes, al no haber alcanzado ninguno de los candidatos la mayoría exigida por el artículo 27 del reglamento del Consejo de Gobierno (dos tercios de los votos emitidos), las propuestas se someten nuevamente a votación, con el siguiente resultado: 30 votos a favor de doña Rebeca Almarza Tarancón; 9 votos a favor de don Manuel Moreno Rojas; y un voto en blanco.

De conformidad con el resultado obtenido, el Consejo acuerda proponer al Gobierno de Aragón, para su nombramiento como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a don Juan Ignacio Montijano Torcal y doña Rebeca Almarza Tarancón (*anexo VIII*, pág. 202).

**Punto 11.- Presentación y aprobación, si procede, del convenio de adscripción del Instituto de Investigación en Logística de Zaragoza “Zaragoza Logistics Center” (ZLC).**

Intervienen en primer lugar al Vicerrector de Investigación, y el profesor don Emilio Larrodé Pellicer, que dan cuenta del sentido de la propuesta de acuerdo al artículo 20.2 de los Estatutos, remarcando los objetivos académicos y profesionales del Instituto y haciendo una especial referencia a los dos másters que se están impartiendo actualmente.

A continuación el Rector abre un turno de intervenciones en el que toman la palabra, por este orden, el Decano de la Facultad de Derecho (aplaudiendo la iniciativa personalmente y en nombre del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), la profesora Jiménez Seral (que hace diversas observaciones de procedimiento), el Director del Centro Politécnico Superior (que subraya los beneficios que se derivan para la Universidad de la adscripción), el profesor González Santos (que apoya la iniciativa como una gran oportunidad para la Universidad, haciendo algunas



observaciones formales) y nuevamente la profesora Jiménez Seral (para aclarar que no pone en duda el interés del proyecto pero entiende que algunos datos de la memoria requieren una mayor aclaración).

El Vicerrector de Investigación y el profesor Larrodé Pellicer contestan posteriormente a las observaciones planteadas, tras lo cual se abre un nuevo turno de intervenciones en el que el señor Moreno Rojas y el profesor don Carlos Hernanz Pérez plantean nuevas cuestiones que son respondidas nuevamente por el Vicerrector de Investigación y el profesor Larrodé. Por último, el propio Vicerrector de Investigación aclara que el objetivo de la propuesta es la adscripción de un Instituto ya existente y que lo que se solicita del Consejo es el informe favorable al respecto, con el compromiso además de incorporar a la propuesta que se eleve al Consejo Social las observaciones planteadas por los miembros del Consejo de Gobierno.

Finalmente, el Rector somete a votación del Consejo la propuesta con el resultado de 37 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones (*anexo IX*, págs. 202-210).

Tras la votación, el señor Moreno Rojas pide que conste expresamente en acta el sentido afirmativo de su voto, a la vez que su preocupación por el coste de los másters que se imparten y la existencia de las becas a las que se refiere la memoria, de un lado; la selección del alumnado y la posible “elitización” de la enseñanza universitaria”, de otro; y la representación y participación de los alumnos del nuevo Instituto adscrito, por último.

## **Punto 12.- Profesorado:**

### **12.1.- Propuesta de normas generales para regular las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

El Rector comienza cediendo la palabra al Vicerrector de Profesorado, don Juan José Aguilar Martín, que explica la propuesta presentada con las modificaciones introducidas tras la incorporación de las diferentes enmiendas y el correspondiente informe de la Comisión de Reglamentos. Intervienen posteriormente el Decano de la Facultad de Derecho y el profesor don Enrique Martínez Ballarín, que hacen algunas observaciones a las expresiones contenidas en el art. 10.1.1 y art. 4, respectivamente, del texto presentado.

Tras las aclaraciones por parte del Vicerrector de Profesorado, el Rector somete la propuesta a votación, que es aprobada por 30 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones (*anexo X*, págs. 210-218).

**12.2.- Propuesta de prórroga de la relación contractual como emérito de don Vicente Sánchez Cela.****12.3.- Propuesta de prórroga de la relación contractual como emérito de don Rafael Gómez-Lus Lafita.**

El Rector propone que el Pleno del Consejo considere conjuntamente los dos puntos del orden del día relativos a la prórroga de la relación contractual como eméritos de los profesores Sánchez Cela y Gómez-Lus. Sin objeciones al respecto, el Rector cede entonces la palabra al profesor don Alfonso Meléndez Hevia, invitado en su calidad de Director del Departamento de Ciencias de la Tierra, que hace una exposición de los méritos del profesor Sánchez Cela y su actividad como emérito en los últimos años, actividad que fue evaluada positivamente por el Departamento que dirige. También interviene en el mismo sentido, apoyando la propuesta de prórroga, el Decano de la Facultad de Ciencias, don Antonio Elipe Sánchez.

A continuación el Rector cede la palabra al Director del Departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, don Emilio Rubio Calvo, que hace también una defensa de los méritos del profesor Gómez-Lus Lafita de cara a la prórroga de la relación contractual como profesor emérito, subrayando sobre todo su actividad investigadora. Dicha intervención es completada con la del Decano de la Facultad de Medicina, don Arturo Vera Gil, que subraya el orgullo de su Centro por contar con el profesor Gómez-Lus, a quien la Junta de su Centro ha acordado por unanimidad conceder la medalla de la Facultad con ocasión de sus cincuenta años de continuados servicios en la Facultad de Medicina (salvo el periodo que desempeñó como Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón).

Antes de someterlo a votación, el Rector cede la palabra al Vicerrector de Profesorado, que hace unas observaciones formales sobre la redacción del acuerdo que se incorporan al mismo, y a continuación se somete a votación secreta ambas propuestas, con el siguiente resultado:

- Prof. Dr. Don Vicente Sánchez Cela: 32 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.
- Prof. Dr. Don Rafael Gómez-Lus Lafita: 37 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

De conformidad con el resultado de la votación, el Rector proclama el acuerdo alcanzado felicitando a los Departamentos y Centros implicados en la decisión, y cede la palabra a los profesores Meléndez Hevia y Rubio Calvo, que cierran este punto del orden del día agradeciendo la decisión del Consejo de Gobierno (*anexas XI y XII*, respectivamente, pág. 219).

**12.4.- Propuesta de nombramiento como colaborador extraordinario de don Juan José Carreras Ares.**

A instancias del Rector, es la profesora doña Carmen Frías Corredor es quien abre las intervenciones en este punto del orden del día, en representación del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, defendiendo la propuesta de nombramiento como colaborador extraordinario del profesor Carreras en atención a su prestigio tanto como investigador como docente. A continuación toma la palabra el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, don Miguel Ángel Ruiz Carnicer, que hace unas reflexiones sobre el perfil de la figura del colaborador extraordinario y la importancia de vincular la colaboración del profesor Carreras a la Universidad, cuya excelente trayectoria ya fue reconocida por el Consejo de Gobierno en su momento al nombrarlo profesor emérito de la Universidad. También interviene la profesora Jiménez Seral y el Rector, así como, nuevamente, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, en relación con los términos del Acuerdo y la necesidad de incluir o no alguna referencia a la labor docente e investigadora que desarrollará el colaborador extraordinario.

Finalmente, se somete a votación la propuesta de acuerdo, que es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en la sala (*anexo XIII*, pág. 220). El Rector concluye felicitando al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea y a la Facultad de Filosofía y Letras por la decisión del Consejo, y cede por último la palabra a la profesora Frías Corredor, que agradece en nombre del citado Departamento el nombramiento realizado.

**Punto 13.- Recursos interpuestos frente a los acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2004, relativos al nombramiento de profesor emérito, de profesor colaborador, y de amortización de plazas de profesor asociado, y, en su caso, acuerdo de resolución de los mismos.**

En este punto del orden del día el Rector cede la palabra el primer lugar al Vicerrector de Profesorado, que completa la información que se había suministrado a los miembros del Consejo con la documentación dando cuenta de los argumentos proporcionados por el informe que se solicitó al Gabinete Jurídico y que no pudo terminarse hasta el día de ayer, y que plantean, por un lado la desestimación del recurso interpuesto frente al acuerdo de amortización de las plazas de profesor asociado y por otro la inadmisión por falta de legitimación de los recurrentes en los otros dos casos.

Tras las explicaciones del Vicerrector de Profesorado el Rector abre un primer turno de intervenciones en el que toman la palabra don Jorge Arasanz Mallo (que entiende que los recursos planteados ponen de manifiesto la carencia de mecanismos de negociación colectiva en la Universidad) la profesora Jiménez Seral (para hacer algunas observaciones de carácter terminológico y mostrar su acuerdo con la argumentación del recurso, más que con la del gabinete jurídico, en lo relativo a la amortización de las plazas de profesor asociado) y el Decano de la Facultad de Derecho (que abunda en la falta de legitimación y la falta de representatividad de los recurrentes).

Nuevamente toma la palabra el Vicerrector de Profesorado para compartir la inquietud del señor Arasanz Mallo en relación con la articulación de mecanismos estables de negociación en la Universidad y tras él se abre un nuevo turno de palabras en el que intervienen la presidenta de la Junta de Personal Docente e Investigador, doña Caridad Sánchez Acedo (que informa que el Vicerrector de Profesorado se reunió e informó adecuadamente a la Junta, por lo que desde el punto de vista de sus miembros sí ha existido una negociación aunque no estuvieran de acuerdo con la decisión adoptada finalmente), la profesora Jiménez Seral (que pide aclaraciones sobre las alegaciones presentadas a los recursos), don José Antonio Ainsa Claver, investigador Ramon y Cajal (que en su condición de miembro del Comité de Empresa señala que toda modificación de la RPT debe negociarse con el Comité de Empresa), el Vicerrector de Profesorado (para dar cuenta del sentido de las alegaciones en respuesta a la profesora Jiménez Seral e insistir nuevamente en la necesidad de cuidar los mecanismos de negociación), y el señor Arasanz Mallo (para subrayar la necesidad de que la Universidad aclare el marco y los sujetos de la negociación, que en su opinión no son las Juntas de PDI).

Tras las intervenciones, el Rector somete a votación las diferentes propuestas de resolución de los recursos planteados, con el siguiente resultado (*anexo XIV*, págs. 220-227):

- Se aprueba desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de amortización de plazas de profesor asociado por 31 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.
- Se aprueba inadmitir el recurso interpuesto contra el acuerdo de nombramiento de don Isidro Sierra Alfranca como profesor emérito por 31 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.
- Se aprueba inadmitir el recurso interpuesto contra el acuerdo de nombramiento de don Gabriel García Cantero como colaborador extraordinario por 28 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.

El Rector concluye agradeciendo las intervenciones de los miembros del Consejo y manifestando la voluntad decidida del Consejo de Dirección de trabajar con el objetivo de articular un marco de negociación tanto interna como externa, de cara al Gobierno de Aragón.

#### **Punto 14.- Informe del Rector.**

El Rector comienza incluyendo junto al resto de las condolencias de las que se ha dado cuenta en la documentación, el pesar de la Universidad por el fallecimiento de los estudiantes don César Ballester Pinilla (de la Escuela Politécnica de Huesca) y don Jorge Galve Serrano (de la Facultad de Derecho), así como de don José Luis Barceló, miembro del personal de Administración y Servicios de la Facultad de Ciencias. Asimismo, señala que en relación con el ruego planteado en las sesiones pasadas de Consejo de Gobierno por el profesor González Santos —relativo a los informes jurídicos sobre la modificación de los Estatutos por el Gobierno de Aragón en el trámite

de aprobación— ha encargado al Secretario General que proporcione la información correspondiente a los miembros del Consejo que lo soliciten. Y a continuación cede la palabra a los miembros del Consejo de Dirección que se citan para que informen sobre lo siguiente:

- *El Vicerrector de Investigación* informa en primer lugar sobre el *convenio firmado con el Gobierno de Aragón para contratar un número determinado de promotores tecnológicos*, y en segundo lugar sobre el encargo que se ha hecho para la realización de un *análisis DAFO sobre la situación actual de las estructuras de transferencias de resultados de la investigación* con el fin de clarificar la situación y ver qué decisiones pueden tomarse en el futuro.
- *El Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios*, don Mariano Blasco Sánchez, informa sobre el *proceso de implementación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004, relativo al sistema de aparcamiento del el campus de la Plaza San Francisco*.
- *El Adjunto al Rector para Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)*, don Francisco José Serón Arbeloa, informa en primer lugar sobre el *proyecto de distribución de software libre GLUZ* desarrollado entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, y en segundo lugar sobre el *proyecto de despliegue de red inalámbrica en toda la Universidad de Zaragoza*, y cuyo diseño se ha iniciado con la intención de desarrollarlo entre 2005 y 2006. A este respecto, el Adjunto al Rector para las TIC da cuenta de las instalaciones que van a ponerse en marcha desde el uno de octubre y a lo largo del resto del año 2004.

En relación con la información ofrecida por el profesor Serón Arbeloa, el Rector pregunta por la situación de los centros de Huesca y Teruel, a lo que el Adjunto al Rector para las TIC responde informando sobre las condiciones de la red de comunicación entre Zaragoza y Huesca, por un lado, y Zaragoza y Teruel, por otro, y la necesidad de instalar el sistema de comunicación inalámbrico con suficientes garantías de seguridad.

- *La Adjunta al Rector para la Convergencia Europea*, doña María Victoria Sanagustín Fons, informa sobre el *seminario experimental de formación para responsables de política académica*, en relación con los procesos de cambio derivados del Espacio Europeo de Educación Superior, celebrado en la Universidad los días 21 y 22 de septiembre.

Finalmente, el Rector concluye las intervenciones en este punto informando sobre el proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Señala que el Consejo de Dirección ha elaborado ya un primer documento sobre el proyecto presentado, en el que se alude, entre otros temas a la garantía del respeto a la autonomía universitaria, a la composición de la comisión mixta Universidad-Gobierno de Aragón, a la composición del Consejo Social y las competencias atribuidas o a la creación de centros y universidades privadas; que él mismo ha solicitado una comparecencia en las Cortes donde plantear sus opiniones y las del Consejo de Dirección; y abre a todos los

miembros del Consejo de Gobierno la posibilidad de plantear opiniones al respecto, en el turno de ruegos y preguntas.

### **Punto 15.- Ruegos y preguntas**

- El profesor *don Enrique Masgrau Gómez* pregunta en relación con el acceso al aparcamiento del campus de la plaza San Francisco, si se ha previsto algún tipo de reserva de plazas para los profesores que por razón de su cargo o puesto de representación tengan que acceder al mismo y si va a ser posible el acceso de los miembros de la comunidad universitaria que trabajan los fines de semana.

El Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios responde que en esa cuestión de momento se ha establecido el marco general y que posteriormente se van a abordar las situaciones concretas que se están planteando. Y añade que el fin de semana el aparcamiento será accesible en el mismo horario que el resto de los días para las personas que tengan la correspondiente acreditación.

- El Decano de la Facultad de Derecho, profesor *don José María Gimeno Feliú*, de un lado, aplaudiendo la iniciativa de pedir que se identifiquen a quienes acceden al campus de la plaza San Francisco por la noche, pregunta a quién hay que dirigirle la instancia para solicitar la acreditación para el acceso a dicho aparcamiento; de otro, ruega que, en relación con el efecto suspensivo de los recursos frente a los acuerdos del Consejo de Gobierno tal como ha sucedido en los casos tratados en el punto 13 del orden del día, se considere la posibilidad de que el Consejo de Gobierno delegue en la Comisión permanente la decisión al respecto, de la que luego informaría al Pleno del Consejo.

En relación con la pregunta, el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios contesta que se ha procurado que el cauce de la solicitud sea el más sencillo posible, a través de las conserjerías de los centros; y el Rector añade que, en todo caso, se repasarán los procedimientos para evitar posibles disfunciones. Sobre el ruego planteado por el Decano de la Facultad de Derecho, el Rector señala que es una situación que espera no se convierta en habitual y que, en cualquier caso, en próximos Consejos se traerá una propuesta en un sentido u otro para resolverlo.

- El profesor, *don Carlos Hernanz Pérez*, hace dos ruegos y una pregunta: en primer lugar, para pedir que se ensanchen un poco las plazas del aparcamiento del campus de la plaza San Francisco; en segundo lugar, para plantear si no será necesario retomar el estudio del mapa de titulaciones al hilo de la presentación del Proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y de la aparición en los medios de comunicación de diferentes informaciones sobre las demandas de nuevas titulaciones; y en tercer lugar para demandar un esfuerzo respecto a la situación de las redes inalámbricas en el caso de Teruel.

El Rector comienza respondiendo a la pregunta sobre el mapa de titulaciones, diciendo que el Vicerrector de Ordenación Académica ya tiene el encargo de retomar el trabajo y actualizar los documentos al respecto. Respecto a la red inalámbrica en el caso

de Teruel, el Adjunto al Rector para las TIC insiste en la necesidad de implantar una red suficientemente segura y añade que en todo caso se va a buscar posibles alternativas. Por último, el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios dice que la anchura de las plazas de aparcamiento se ha diseñado cumpliendo rigurosamente la normativa al respecto.

- La profesora *doña Paz Jiménez Seral* hace el siguiente ruego: “*La normativa sobre contrataciones de profesorado mediante el procedimiento de urgencia establece que: ‘A la vista de la solicitud, de las causas que la motivan y la posibilidad o no, de que la docencia sea asumida con el resto de profesores del departamento, el Vicerrector de Profesorado resolverá sobre la procedencia o no de la contratación mediante el procedimiento de urgencia e informará de ello al Consejo de Gobierno’. Por ello, reitero el ruego de que se dé cumplimiento a este precepto, en particular que se distribuya en cada sesión del Consejo de Gobierno un escrito donde figure la relación de solicitudes de contrataciones, con indicación del área, la categoría de la plaza, causas, encargo y disponibilidad docente del área y resolución del Vicerrector*”.

El Vicerrector de Profesorado contesta asumiendo el ruego de la profesora Jiménez Seral y señalando que en próximos Consejos espera poder dar cuenta de la información que solicita, incluso con carácter retroactivo desde el comienzo del curso.

- El Director del Centro Politécnico Superior, *don Rafael Navarro Linares*, ruega que se considere, a propósito de la intervención del Rector sobre el proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la oportunidad de que el propio Consejo de Gobierno de la Universidad manifieste una opinión sobre el proyecto.

En relación con dicho ruego, el Rector hace constar las dificultades que supone elaborar un documento por un número de personas tan amplio, pero se muestra abierto a la posibilidad de tratar este tema en Consejo de Gobierno con vistas a la elaboración de un informe sobre el proyecto de Ley del Gobierno de Aragón, por lo que trabajará para conseguir un metodología que permita llegar a conclusiones sobre el tema.

- El estudiante, *don Manuel Moreno Rojas*, en nombre del grupo “Estudiantes en Defensa de la Universidad” hace varios ruegos y preguntas: en primer lugar, para preguntar por qué se encuentra cerrado y por cuanto tiempo el comedor de Químicas y el de Filosofía y Letras; en segundo lugar, para pedir que se consideren los problemas de transporte para trasladarse a los diferentes campus de la Universidad y se articulen posibles ayudas e incentivos al uso del transporte público; en tercer lugar, para plantear las posibles perversiones que genera el redondeo en la normativa electoral de la Universidad; en cuarto lugar, para preguntar por la situación de aquellos centros de Huesca y Teruel en los que no han empezado todas las clases; en quinto lugar para hacer constar el incremento del 8% producido en el precio de los comedores; y en sexto y último lugar y en relación con la progresiva desaparición de la tercera convocatoria, para plantear posibles compensaciones a esa desaparición y para preguntar si se va a hacer un estudio de cómo afecta esta situación a los resultados académicos.

El Rector propone que dada la hora de la reunión, el Vicerrector de Estudiantes conteste en los próximos días al señor Moreno las cuestiones que ha planteado, y da la palabra al Gerente de la Universidad, que aclara la situación de las cafeterías de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras y responde que la subida de precios ha afectado de forma diferente y que la media se corresponde con la subida del IPC en bebidas y alimentos en Aragón. También interviene el Vicerrector de Profesorado para contestar que en algunos centros de Huesca y Teruel hay algunos concursos donde no se ha firmado el contrato y es donde se da una menor estabilidad del profesorado, por lo que se está trabajando para solucionarlo.

- El estudiante, *don Diego Talayero*, como miembro del colectivo de estudiantes de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, ruega que se de traslado al Ayuntamiento de Zaragoza de la preocupación por las condiciones en las que se encuentra el paso subterráneo por debajo de la autopista.

El Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios informa al respecto de que desde el Ayuntamiento han comunicado que en fechas próximas acometerán un proyecto para la remodelación de dicho paso.

- El miembro del personal de Administración y Servicios, *don Joaquín Bozal Macaya*, hace un ruego y dos preguntas:

*“TERUEL: El próximo domingo nuestra ciudad va a vivir un hecho extraordinario cualquiera que sea su dimensión. Un hecho que muchos zaragozanos consideran de antemano extraordinariamente entrañable: el grito de Teruel por su supervivencia. Y creo que sobra la mínima explicación sobre sus razones. Mi ruego es que la Universidad de Zaragoza no sea pasiva a esta desesperación. Y que apoye la convocatoria de la manifestación públicamente. Si se entendiese que este compromiso pudiera tensar o estorbar el "fair play" entre instituciones, añadido un segundo ruego subordinado, más cómodo y llevadero: Que el llamamiento se propague desde las listas institucionales de correo electrónico y se anuncie en la página web.*

*“SOBRE UNAS ACTUACIONES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO: Probablemente ustedes conozcan el mal estado en que se encuentran esas dependencias y sus materiales: un sin fin de documentos cuyo orden y catalogación no permite su consulta con normalidad. Para ponerle remedio a esa situación, un poco antes del verano aparecieron dos empresas: una primera, Moncobra, para acometer una limpieza del lugar; y una segunda, ésta sí, especializada, para ordenar la enormidad de papeles que necesitan colocación y mejores condiciones de conservación. Pregunto: ¿Es una decisión adecuada ese encargo a Moncobra, quizá empresa ajena y sin experiencia para manejarse en un sitio de esas características? Y con respecto a la segunda empresa, ¿su trabajo está dirigido y coordinado por el personal interno?, ¿podría entenderse que su tarea puede sustituir la labor ordinaria del personal de plantilla de la biblioteca?*

*EL PRECIO LOCO DE LOS CAFÉS: La nueva empresa concesionaria de las máquinas expendedoras de café y refrescos, las que están en los pasillos de los*



*centros, ha subido los precios entre un 25% y casi un 30%. Y dos circunstancias han levantado el descontento de los consumidores: - la propia subida tan desmesurada, y- la comparación con los precios de las máquinas de otras instituciones, comparación negativa para la UZ. Consecuencia de este descontento, han aparecido carteles de protesta y ya corre una instancia para reclamar una disminución del precio. Pregunto: ¿Ha sido autorizada esa subida tan brusca por la UZ? ¿Se podría deducir que ese incremento es la forma que tienen las empresas de recuperar el canon que pagan a la universidad por la concesión?”*

Sobre la primera cuestión el Rector responde que va a estudiar qué hacer. En lo tocante a la segunda el Gerente de la Universidad aclara que el contrato de la empresa especializada se ha hecho a partir de una petición surgida de la Dirección de la Biblioteca y que va a consistir en una actuación puntual y extraordinaria cuya gestión recaerá posteriormente en personal de la propia Universidad; mientras que respecto a la empresa de limpieza se compromete a informarse y contestar oportunamente. Por último, en relación con el precio de las máquinas expendedoras, el Gerente señala que prefiere contrastar la información para poder responder al señor Bozal.

— El miembro del personal de Administración y servicios, *don José Antonio González Martínez*, hace el siguiente ruego sobre la Universidad y el acuerdo de la Comisión del Agua:

*“Por la prensa hemos tenido conocimiento de la decisión adoptada ayer en el seno de la Comisión del Agua, constituida por el Gobierno de Aragón. Desde mi grupo, aplaudimos que la Universidad de Zaragoza haya participado en ella, mediante especialistas de reconocido prestigio. Finalizado el debate con la votación del Dictamen Final e independientemente de las posturas de los representantes de la Universidad de Zaragoza, probablemente bien argumentadas, consideramos que sería muy conveniente atender el siguiente ruego: Manifiestar, a la opinión pública, que la Universidad de Zaragoza se muestra satisfecha por el alto grado de acuerdo alcanzado en la Comisión y que reconoce que este tipo de iniciativas son las adecuadas para resolver los problemas de Aragón. Con posterioridad y dado que el Rector entendía que este pronunciamiento desacreditaba a los especialistas designados por la UZ, expliqué que la Institución Universitaria, a través de sus órganos de gobierno, no se había manifestado en ningún sentido, con relación al tema tratado en esa Comisión, como debía ser. Sin embargo, la información transmitida por la prensa, sí situaba a la Universidad en una posición y que tal equívoco necesitaba de una pronta aclaración.”*

El Rector señala entonces que, por sus informaciones, la parte universitaria en esa Comisión se ha opuesto al acuerdo, por lo que hacer un pronunciamiento en ese sentido desautorizaría la opinión de los especialistas de la Universidad en ese foro, a lo que el señor González responde que es posible reconocer a la vez el papel que los representantes de la Universidad han hecho en esa Comisión como especialistas y el resultado final de esa comisión, que ha tenido un acuerdo mayoritario del 80%, que dicho acuerdo está bien, que es positivo el procedimiento seguido en esos foros y que la Universidad desea participar en ellos. Tras las explicaciones del señor González sobre

su ruego el Rector señala que, dado que el Consejo no puede tomar acuerdos en el apartado de ruegos y preguntas, lo mejor será estudiar más detenidamente en qué términos puede pronunciarse.

- El profesor, *don José Miguel González Santos*, tras agradecer al Rector la información sobre el dictamen jurídico acerca de las diferencias introducidas por el Gobierno de Aragón en los Estatutos durante el trámite de aprobación, hace tres ruegos: en primer lugar, para pedir que se informe al Consejo de Gobierno de las plazas de profesorado que se están contratando, tal como planteaba la profesora Jiménez Seral; en segundo lugar, y al igual que ha hecho el profesor Navarro Linares, para solicitar que se estudie la forma en la que el Consejo de Gobierno pueda pronunciarse sobre el Proyecto de Ley de Ordenación del Sistemas Universitario de Aragón; y en tercer lugar, y dado que son ya las cuatro de la tarde, para señalar la necesidad de que se prevea la duración de los Consejos.
- El Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, *don Alfonso Blesa Gascón*, hace una pregunta sobre la intervención en el Consejo del Adjunto al Rector para las TIC, y el motivo por el cual no se puede implantar un sistema de red inalámbrico en el campus de Teruel

El Adjunto al Rector responde aludiendo a las condiciones de seguridad necesarias para implantar ese sistema y a la deficiente calidad de la red de comunicaciones con Teruel.

Tras una breve aclaración del señor Moreno Rojas sobre su intervención anterior, y sin más asuntos que tratar, el Rector levanta la sesión del Consejo cuando son las 16 horas de la tarde. De todo ello, como secretario, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

Vº Bº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

**ANEXO I: ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004***Fecha y lugar de celebración:*

28 de septiembre de 2004, a las 9:30 horas,  
en la Sala Amparo Poch del Edificio  
Paraninfo

*Orden del día:*

Punto Único: Concesión de licencias  
sabáticas.

*Asistentes:*

Felipe Pétriz Calvo (Rector)  
Juan José Aguilar Martín  
Alfonso Blesa Gascón  
Emilio Espinosa Velázquez  
Pilar Zaragoza Fernández  
Daniel Garrido Sierra  
Joaquín Bozal Macaya  
Andrés García Inda (Secretario General)

*Punto Único: Concesión de licencias sabáticas*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de los Estatutos y la Resolución de 9 de julio de 1991, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y en uso de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Gobierno, acuerda conceder licencia sabática a los siguientes profesores de la Universidad, y por los periodos que se indican:

<b>FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>	<b>Departamento</b>	<b>Periodo</b>
D. Antonio Armisén Abós	Filología Española	Curso 2004-2005
D <sup>a</sup> Elena Barlés Báguena	Historia del Arte	01/10/2004 a 30/09/2005
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Desamparados Cabanés Pecourt	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas	Curso 2004-2005
D. José Luis Corral Lafuente	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas	Curso 2004-2005
D <sup>a</sup> María del Pilar Gay Molins	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Curso 2004-2005
D <sup>a</sup> Ana Isabel Magallón García	Ciencias de la Antigüedad	Curso 2004-2005
D. Carlos Mazo Pérez	Ciencias de la Antigüedad	Curso 2004-2005
D. Francisco Pina Polo	Ciencias de la Antigüedad	Curso 2004-2005
D. Eliseo Serrano Martín	Historia Moderna y Contemporánea	Curso 2004-2005
D. Daniel Innerarity Grau	Filosofía	Curso 2004-2005
<b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	<b>Departamento</b>	<b>Periodo</b>
D. Eladio Liñán Guijarro	Ciencias de la Tierra	Curso 2004-2005
D. Joaquín Villena Morales	Ciencias de la Tierra	Octubre 2004- Mayo 2005

## ANEXO II: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Docencia de la Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 111 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el siguiente “Reglamento de la Comisión de Docencia de la Universidad”:

### *Artículo 1. Funciones de la Comisión de Docencia de la Universidad.*

Además de las que específicamente le atribuye el artículo 110.2 EUZ y en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2.d) EUZ la Comisión de Docencia de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar motivadamente al Consejo de Gobierno en las cuestiones relativas a las siguientes materias:
  - i. Planes de estudio y asignación a áreas de conocimiento de sus asignaturas.
  - ii. Normativas sobre planes de organización docente, sobre concesión de la *venia docendi* y sobre permisos, excedencias y años sabáticos.
  - iii. Relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y política de selección, evaluación y promoción del profesorado.
  - iv. Convocatoria de concursos de plazas de cuerpos docentes y contratación de profesores.
- b) Aquellas otras funciones referidas a la docencia que singularmente le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno.

### *Artículo 2. Composición de la Comisión de Docencia de la Universidad.*

1. La Comisión de Docencia de la Universidad será presidida por el Rector o un Vicerrector del Consejo de Gobierno en quien delegue y estará formada por otros once miembros, de los cuales:

- a) Siete serán profesores, de los que al menos cinco pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios.
- b) Cuatro serán estudiantes, de los que al menos uno de ellos será de Doctorado.

2. No obstante lo anterior, para el ejercicio de la función de coordinación de la evaluación anual de la actividad docente establecida en el apartado 2.c) del artículo 110 EUZ, se incorporarán a la Comisión de Docencia de la Universidad:

- a) Un Director de departamento de cada macroárea.
- b) Un representante de la Junta de personal docente e investigador, con voz pero sin voto.
- c) Dos representantes del Consejo de Estudiantes.

### *Artículo 3. Procedimiento de designación de los miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad.*

1. El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo del pleno procederá a designar los miembros titulares de la Comisión de Docencia, así como a sus correspondientes suplentes. Los suplentes únicamente se incorporarán a la Comisión en caso de que los titulares a quienes suplen cesen antes de la finalización de su mandato.

2. Para lo dispuesto en el artículo 2.1 del presente Reglamento, los integrantes de la Comisión serán propuestos:

- a. En el caso de los profesores, por los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro en

representación del personal docente e investigador, los miembros elegidos por los decanos y directores de Centros e Institutos Universitarios de Investigación y los miembros elegidos por los directores de Departamento.

- b. En el caso de los estudiantes, por los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro en representación de los estudiantes.

3. Las propuestas no podrán superar el número de puestos a cubrir en cada sector y deberán ser ratificadas por el Pleno por mayoría de dos tercios de los miembros presentes. A efectos de lo dispuesto en los artículos 110.3 de los Estatutos y 2.1 a) y b) del presente Reglamento, cada candidato deberá ir acompañado de un suplente de su misma condición.

4. En caso de que la propuesta no fuera ratificada, o ésta superara el número de puestos a cubrir, cualquier miembro del pleno podrá realizar propuestas, formando dos listas, una con los profesores y otra con los estudiantes, ambas con sus correspondientes suplentes, que se someterán a votación del pleno.

5. Cada miembro del Consejo de Gobierno podrá votar como máximo un número de representantes equivalente al obtenido al redondear por exceso la mitad de los puestos a cubrir. Si no se señalara ningún candidato el voto se considerará en blanco. Tras el escrutinio se procederá a ordenar los miembros de cada lista según el número de votos, resultando miembros titulares los más votados.

6. En el nombramiento se garantizará que al menos cinco de los representantes de profesores pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios y que uno de los representantes de estudiantes sea de Doctorado. Para ello, si fuera el caso, se dará prelación a representantes de estas condiciones con menor número de votos.

7. Para lo dispuesto en el artículo 2.2 de este Reglamento, se procederá del siguiente modo:

a) Los Directores de Departamento serán designados por acuerdo del Pleno entre las propuestas realizadas por cualquiera de los representantes de los Directores de Departamento en Consejo de Gobierno. Cada candidato deberá ir acompañado de un suplente de su misma macroárea. En el caso de que el número de candidatos no superase el de puestos a cubrir, el pleno ratificará o no la propuesta. En otro caso se seguiría el mismo procedimiento descrito en el párrafo 5 del presente artículo.

b) Los representantes de la Junta de personal docente e investigador del Consejo de Estudiantes en la Comisión de Docencia de la Universidad serán designados a propuesta de sus respectivos órganos.

#### *Artículo 4. Duración del mandato y renovación de la Comisión.*

1. Los representantes del personal docente e investigador serán designados por un periodo de cuatro años. Su renovación se hará por mitades cada dos años.

2. Los representantes de los estudiantes serán designados por un periodo de dos años.

3. Los Directores de Departamento que se incorporan a la Comisión para la coordinación de la evaluación de la actividad docente serán designados por un periodo de cuatro años. Su renovación se hará por mitades, cada dos años.

4. La pérdida de la condición por la que se fue designado para formar parte de la Comisión de Docencia comportará el cese como miembro de ésta.

5. El pleno del Consejo de Gobierno podrá en cualquier momento acordar una renovación parcial de la Comisión, para cubrir posibles vacantes por falta de suplentes. Tanto el mandato de los suplentes como el de los miembros nombrados por este procedimiento finalizará cuando hubiera debido terminar el mandato de los miembros sustituidos.

6. El incumplimiento reiterado por algún miembro de la Comisión de las obligaciones

que le correspondan será motivo suficiente para su revocación por el Consejo de Gobierno.

*Artículo 5. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Docencia de la Universidad.*

1. Actuará como Secretario de la Comisión, sin formar parte de ella y con carácter permanente un miembro del personal de administración y servicios designado por el Presidente de la Comisión. El Secretario levantará acta de las sesiones de la Comisión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, para la válida actuación de la Comisión de Docencia de la Universidad será necesaria la presencia del Presidente de la Comisión y otros cinco de sus miembros.

3. En el ejercicio de la función establecida en el apartado 2.c) del artículo 110 EUZ, para la válida actuación de la Comisión de Docencia de la Universidad será necesaria la presencia del presidente de la Comisión y otros diez de sus miembros.

4. No existirá la posibilidad de sustituciones a las reuniones de la Comisión.

5. Las propuestas o informes que la Comisión presente al Consejo de Gobierno incluirán, asimismo, las opiniones que resulten minoritarias, siempre que sean mantenidas tras la deliberación y adopción del correspondiente acuerdo.

*Disposiciones Transitorias:*

1. Hasta que se constituya el Consejo de Estudiantes, los dos representantes a los que se refiere el artículo 2.2 serán designados

por el Consejo de Gobierno a propuesta de los estudiantes miembros de éste.

2. En el momento de constitución de la Comisión de Docencia de la Universidad, de acuerdo a la presente normativa, se extinguirán la Comisión de Docencia de la Universidad y la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia constituidas conforme a los Estatutos de 1985. La Comisión de Docencia de la Universidad a la que se refiere la presente normativa se responsabilizará de la continuación de los asuntos que estuviesen en fase de tramitación por alguna de las antedichas comisiones.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1, a los dos años de la primera designación de la Comisión de Docencia de acuerdo con la presente normativa, el Pleno del Consejo acordará el cese de cuatro de los miembros de la Comisión en representación del personal docente e investigador. El acuerdo de cese afectará a aquellos miembros que lo hubieran solicitado, completándose hasta llegar a cuatro mediante sorteo del resto.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.3, a los dos años de la primera designación de la Comisión de Docencia de acuerdo con la presente normativa, el Pleno del Consejo acordará el cese de tres de los Directores de Departamento miembros de la Comisión. El acuerdo de cese afectará a aquellos miembros que lo hubieran solicitado, completándose hasta llegar a cuatro mediante sorteo del resto.

*Disposición Derogatoria:*

Quedan derogados los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Consejo de Gobierno provisional, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 22 de octubre de 2002.

**ANEXO III: NOMBRAMIENTO DE DOCTORES *HONORIS CAUSA***

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra doctores honoris causa a don Johan Martín Spaeth y don Robert Kugler.*

El 14 de mayo de 2003, el Consejo de Departamento de Física de la Materia Condensada aprobó por unanimidad proponer que le fuera concedida al profesor Johan Martín Spaeth, de la Universidad de Padeborn (Alemania), la distinción como doctor *honoris causa*. Dicha propuesta fue informada favorablemente por la Junta de la Facultad de Ciencias en su sesión de 26 de junio de 2003 y por la Comisión de Doctorado de la Universidad en su reunión de 27 de noviembre de 2003. De otro lado, el Consejo del Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones reunido el 1 de diciembre de 2003 acordó elevar la propuesta de nombramiento como doctor *honoris causa* al doctor Robert Kugler, presidente del grupo BSH Electrodomésticos España y Vicepresidente Ejecutivo, máximo responsable tecnológico, de BSH a nivel mundial, propuesta que fue apoyada por unanimidad por la Junta del

Centro Politécnico Superior en la sesión de 4 de febrero de 2004 y aprobada por la Comisión de Doctorado en su reunión de 26 de mayo de 2004. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 e) de los Estatutos, la Junta Consultiva de la Universidad informó favorablemente ambas propuestas en su reunión de 8 de septiembre de 2004.

Por todo ello, a propuesta de los Departamentos de Física de la Materia Condensada y de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones respectivamente, a la vista de los méritos académicos y profesionales que concurren en ambas solicitudes, resaltando especialmente la intensa colaboración mantenida con la Universidad de Zaragoza, atendiendo a los informes de la Comisión de Doctorado y de la Junta Consultiva de la Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 v) y 105 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda conceder la distinción de doctor *honoris causa* por la Universidad de Zaragoza a los doctores Johan Martín Spaeth y Robert Kugler.

**ANEXO IV: ACUERDO SOBRE CONDICIONES RETRIBUTIVAS ENTRE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el acuerdo sobre condiciones retributivas entre representantes del personal de administración y servicios y la Gerencia de la Universidad.*

El Convenio y el Pacto del personal de administración y servicios de la Universidad se firmaron para un periodo de tres años,

2000 a 2002. Al finalizar el mismo y si ninguna de las partes denunciaba el mismo, este se prorrogaba de forma automática, estableciéndose la posibilidad de que en ese caso se podrían negociar posibles modificaciones retributivas que permitieran adecuar el mismo a la situación existente manteniendo la vigencia del conjunto del articulado.

Transcurridos las fechas límites existente para la denuncia ninguna de las partes lo

hizo por lo tanto el Convenio como el Pacto se encuentran prorrogados durante el año 2004 lo que ha llevado a que se plantease una negociación entre la Universidad y la Junta de Personal y el Comité Intercentros que respondiese a las previsiones establecidas.

Estas negociaciones se solaparon con las derivadas de la modificación de RPT del PAS del año 2003 que según lo dispuesto en el Convenio Pacto y en la normativa sobre relaciones de puestos de trabajo del PAS debe ser también negociada con los órganos de representación del personal.

Ambos procesos negociadores cristalizaron en un acuerdo firmado entre la Gerencia, la Junta de Personal del PAS y el Comité Intercentros el 15 de diciembre del año 2003. En el mismo se acordaban una serie de medidas referidas a la RPT y a posibles modificaciones retributivas aplicables a los años 2004 y 2005, vinculadas expresamente a la existencia de crédito presupuestario y a su aprobación por los órganos competentes.

En el presupuesto del año 2004 de la Universidad de Zaragoza aprobado por acuerdo del Consejo Social de fecha 16 de marzo de 2004 (BOA nº 44, de 16 de abril) se consigna la cantidad de 479.272 € en la partida 121.03.02 "Convenio Pacto" incluida en el concepto de "Otros complementos", (página 214 del Presupuesto 2004 editado por la Universidad de Zaragoza) más el importe correspondiente a seguridad social por cuota patronal, de forma que la cantidad total disponible para la negociación alcanza los 604.000 € para el año 2004.

Asimismo y previendo una posible continuidad en la situación se ha llegado a un principio de acuerdo aplicable al año 2005, siempre y cuando exista la necesaria consignación presupuestaria para llevarlo a efecto.

La negociación se centró en dos aspectos claramente diferenciados:

- El apoyo decidido al Plan Estratégico de la Universidad, que contempla en la mayoría de sus objetivos y estrategias la

mejora y el aumento de la calidad en los servicios que se prestan al ciudadano.

El cumplimiento de estos objetivos implica alcanzar una mayor profesionalidad del personal, entre otras formas, mediante la realización de un mayor esfuerzo en formación, formación cada vez más dirigida a poder atender de forma eficiente las demandas de la sociedad, ofreciéndoseles a cambio elementos motivadores que sean el reflejo de su esfuerzo personal.

- El convencimiento de que es necesario ir resolviendo las disfunciones retributivas derivadas de situaciones preexistentes que no habían podido ser corregidos en anteriores modificaciones de RPT debido a la escasez de recursos y la priorización de otras actuaciones.

Para ello se incrementan determinados complementos retributivos que afectan a colectivos de trabajadores concretos: complemento de jornada partida (personal de laboratorios fundamentalmente), de turnicidad (auxiliares de biblioteca y auxiliares de servicios generales) o de festivos; y se mejora el complemento específico de los puestos básicos de los grupos A (laboratorios y técnicos superiores de idiomas) y B (ayudantes de bibliotecas) que se encontraban por debajo de los percibidos por otros grupos de clasificación inferior.

Este conjunto de medidas requieren, dada su naturaleza retributiva y de modificación de la relación de puestos de trabajo, su presentación ante el Consejo de Gobierno para su toma en consideración y aprobación y posterior elevación al Consejo Social para su definitiva aprobación.

Pese a la fecha de la firma del acuerdo, las situaciones vividas durante los últimos meses de elección a Rector en la Universidad, así como la posterior constitución de los diversos órganos de gobierno y el periodo vacacional, ha obligado a posponer la tramitación de estas propuestas hasta este momento.



Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba el siguiente acuerdo entre los representantes del personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad:

### 1. Complemento por formación.

En el contexto citado de aplicación del Plan Estratégico y profesionalización del personal de administración y servicios, la Universidad considera necesario incrementar el nivel de formación de este personal, para lo cual se establece una planificación por tramos de carácter quinquenal que permita cumplir con estos objetivos y una percepción por formación que retribuya su consecución, mediante un complemento de formación, de 280 € anuales en el año 2004, consolidables. Esta cantidad se incrementará en 125 € en el año 2005, condicionada al establecimiento de la correspondiente partida presupuestario para este fin.

Al objeto de reconocer el esfuerzo de formación realizado hasta la fecha por el PAS de la Universidad, en el año 2004 se reconocerá un primer tramo que será percibido por el personal de administración y servicios de la Universidad que cumpla con los requisitos de haber realizado 60 horas de formación en el periodo 1999-2003. El importe individual de dicho tramo será de 280 € a percibir en doce mensualidades, con efectos de 1 de enero de 2004. El personal funcionario de carrera, funcionario de empleo eventual y personal laboral fijo de plantilla que no reúna el requisito citado para poder recibir dicha cantidad, deberá firmar un compromiso para alcanzar las 60 horas de formación durante el periodo 2004-2006.

El coste estimado de esta propuesta asciende a 350.000 €, más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hacen un total de 441.000 € que se encuentran consignados en el presupuesto del año 2004. El incremento para el ejercicio 2005 será de 196.875 €, incluida cuota patronal.

Para poder acceder a un segundo tramo del complemento de formación, a partir del año 2009, se deberá cumplir con el requisito de haber realizado 100 horas de formación, fuera de la jornada de trabajo en un periodo de cinco años (2004-2008), en aquellas áreas y cursos que se establezcan por la Gerencia: idiomas, informática, atención al cliente, calidad, etc., en función de los puestos de trabajo que se desarrollen.

### 2. Modificaciones retributivas RPT

A) *Complementos de jornada.* Con estos complementos se retribuyen la realización de la jornada de trabajo en horarios diferentes al habitual de mañana. Durante los últimos años los mismos han mantenido unas percepciones estables, habiéndose acordado una adecuación de los mismos desglosada de la siguiente forma:

- Complemento de mañana y tarde. Incremento de 140 € en el año 2004.
- Complemento de turnicidad. Incremento de 60 € en el año 2004.
- Complemento de sábado o festivo. Incremento de 3 € por día.

El coste estimado asciende a 41.500 € anuales, más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 52.290 € en el año 2004.

B). *Complemento específico en los puestos de nivel de complemento de destino básico de los grupos A y B.*

El complemento específico de los puestos básicos del grupo A, complemento de destino de nivel 22, y del grupo B, complemento de destino de nivel 20, se encuentran actualmente por debajo de los correspondientes a los grupos C y D, pese a los incrementos que se fijaron en la modificación de RPT del año 2001, y alejados de los percibidos en otros puestos de trabajo de nivel inferior.

Por ello se propone una actualización de los mismos por el siguiente importe:

- Grupo A nivel 22. Incremento de 1.200 € en el año 2004.

- Grupo B nivel 20. Incremento de 1.000 € en el año 2004.

El coste estimado es de 88.000 € más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 110.880 € en el año 2004.

Esta cantidad se incrementará en el año 2005, condicionada al establecimiento de la correspondiente partida presupuestario para este fin, en las siguientes cantidades:

- Grupo A nivel 22. Incremento de 689 € en el año 2005.
- Grupo B nivel 20. Incremento de 654 € en el año 2005.

El coste estimado es de 53.720 € más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 67.688 € en el año 2005.

### 3. Anexo retributivo

Se incluyen las cantidades estimadas para el ejercicio 2004, una vez incrementadas con el coste de cuota patronal de seguridad social. Se indica también una estimación del número de PAS a que se aplicarán los incrementos. Los importes se indican en euros.

CONCEPTOS	2004
Complemento formación (1250 PAS)	441.000
Complemento jornada mañana y tarde (110 PAS)	19.404
Complemento turnicidad (260 PAS)	19.656
Complemento festivo (3.500 jornadas)	13.230
Complemento específico Grupo A nivel 22 (40 PAS)	60.480
Complemento específico Grupo B nivel 20 (40 PAS)	50.400
<b>TOTAL</b> según Presupuesto 2004	<b>604.170</b>

## **ANEXO V: AMPLIACIÓN DE ESCALAS PROPIAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la ampliación de escalas propias del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.*

Mediante Resolución de 6 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, se publicó íntegramente la Relación de Puestos

de Trabajo del personal de administración y servicios de la misma (BOA núm 43, de 14 de abril).

En la citada Resolución no fueron reseñadas escalas propias de personal funcionario de administración y servicios al no estar incluidas en las Escalas establecidas por acuerdo de 22 de marzo de 2002, de la Junta de Gobierno, siendo las mismas

necesarias para la definición de algunos puestos de trabajo relacionados en la RPT.

De otro lado, se plantea el caso de la Escala de Letrados del servicio Jurídico de la Universidad, que ya fue creada en la Disposición Adicional Quinta de los Estatutos, pero cuya implementación requiere, en primer lugar, su reflejo en la RPT.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda la siguiente ampliación y en su caso implantación de escalas de personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza y la correspondiente modificación de los puestos de la RPT que se deriven de ello:

#### Grupo A.

##### Escalas de Funcionarios Superiores

Escala de Funcionarios Superiores. Área de Administración: *Escala de Letrados del Servicio Jurídico.*

Escalas de Funcionarios Superiores. Área Técnica: *Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General.*

#### Grupo B.

##### Escalas de Funcionarios Medios

Escalas de Funcionarios Medios. Área Técnica: *Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General.*

Escalas de Funcionarios Medios. Área Apoyo a Docencia e Investigación: *Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria.*

### **ANEXO VI: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES.**

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-1B/2004.*

El artículo 198.5 de los Estatutos de la Universidad establece que “Las modificaciones presupuestarias las aprobará el Consejo de Gobierno, excepto aquellas que supongan menos del cinco por ciento del capítulo afectado, que serán aprobadas por el Rector, quien informará de ello, en todo caso, al Consejo de Gobierno. Las modificaciones presupuestarias que

legalmente procedan serán elevadas al Consejo Social para su definitiva aprobación”.

De conformidad con lo dispuesto en ese artículo y en la Base 19 del Presupuesto 2004 de la Universidad de Zaragoza, a propuesta del Rector y oída la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar y elevar al Consejo Social para su definitiva aprobación el expediente de incorporaciones de crédito, UZ-1B/2004 (del mes de septiembre); y que se recoge a continuación:

<b>EXPEDIENTE UZ-1B/2004</b>		
<b>MES: SEPTIEMBRE</b>		
<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE (en euros)</b>
<b>INCORPORACIONES DE CREDITO</b>		
Gastos generales y de funcionamiento	422-B 226.00.01	500.000,00
<b>TOTAL PROGRAMA 422-B</b>		<b>500.000,00</b>
Gastos generales y de funcionamiento	422-C 226.00.01	20.500,06
Mobiliario y enseres	422-C 625.01	429,26
<b>TOTAL PROGRAMA 422-C</b>		<b>20.929,32</b>
Gastos generales y de funcionamiento	422-D 226.00.01	554.403,71
Tercer Ciclo y Estudios de Doctorado	422-D 226.00.03	1.399.768,11
Gastos generales Relaciones Internacionales	422-D 226.00.31	1.264.450,58
Mobiliario y enseres	422-D 625.01	864.465,61
Investigación	422-D 640.00	179.738,77
Trabajos y líneas de investigación	422-D 640.03	75.075,42
<b>TOTAL PROGRAMA 422-D</b>		<b>4.337.902,20</b>
Gastos generales y de funcionamiento	422-E 226.00.01	938.483,14
Mobiliario y enseres	422-E 625.01	181.700,06
Devolución de fianzas	422-E 941.00	70.641,77
<b>TOTAL PROGRAMA 422-E</b>		<b>1.190.824,97</b>
Gastos generales y de funcionamiento	422-G 226.00.01	20.449,41
Mobiliario y enseres	422-G 625.01	101.767,47
<b>TOTAL PROGRAMA 422-G</b>		<b>122.216,88</b>
Gastos generales y de funcionamiento	422-S 226.00.01	50.702,38
Mobiliario y enseres	422-S 625.01	174.264,50
<b>TOTAL PROGRAMA 422-S</b>		<b>224.966,88</b>
Gastos generales y de funcionamiento	541-I 226.00.01	143.194,29
Obras de nueva planta. Actuaciones en curso	541-I 621.00	1.102.530,00
Mobiliario y enseres	541-I 625.01	21.230,56
Investigación	541-I 640.00.	9.187.569,81
Contratos de investigación	541-I 640.02	594.371,88
<b>TOTAL PROGRAMA 541-I</b>		<b>11.048.896,54</b>
	<b>TOTAL CREDITOS</b>	<b>17.445.736,79</b>
<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS</b>		
<b>EXPLICACION</b>	<b>APLICACION</b>	<b>IMPORTE (en euros)</b>
<b>FINANCIACION QUE SE APRUEBA</b>		
Rte. Especial de Tesorería	870.01	4.165.033,85
Rte. Específico de Tesorería	871.	13.280.702,94
<b>TOTAL FINANCIACION</b>		<b>17.445.736,79</b>

## ANEXO VII: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designa a los miembros de la Comisión de Docencia de la Universidad.*

El Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos y en el artículo 2.1 del

Reglamento de la Comisión de Docencia de la Universidad aprobado mediante acuerdo de 28 de septiembre de 2004, y según el procedimiento establecido en el artículo 3 del mismo Reglamento, acuerda designar a los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, de la Comisión de Docencia de la Universidad:

<b>Sector: PROFESORES</b>	
<i>Miembros titulares</i>	<i>Miembros suplentes</i>
D <sup>a</sup> Ana Whyte Orozco (Facultad de Veterinaria)	D <sup>a</sup> Elvira Mayordomo Cámara (Centro Politécnico Superior)
D. Juan Antonio Amiguet García (Facultad de Medicina)	D <sup>a</sup> Regina Garcimartín Montero (Facultad de Derecho)
D. Enrique Artal Bartola (Facultad de Ciencias)	D. Alberto Fernández Sora (Escuela U. Ingeniería Técnica Industrial)
D <sup>a</sup> Pilar Arruebo Loshuertos (Facultad de Veterinaria)	D. Jesús Tramullas Saz (Facultad de Filosofía y Letras)
D. José Ramón Beltrán Blázquez (Centro Politécnico Superior)	D. Vicente Fernández Escartín (Escuela U. Ingeniería Técnica Industrial)
D <sup>a</sup> Ana Mainar Fernández (Facultad de Ciencias)	D <sup>a</sup> Emma Lobera Viñau (Escuela U. Empresariales Huesca)
D <sup>a</sup> Eva Cid Castro (Facultad de Educación)	D. José María Gairín Sallán (Facultad de Educación)

<b>Sector: ESTUDIANTES</b>		
	<i>Miembros titulares</i>	<i>Miembros suplentes</i>
EDU:	D. Manuel Moreno Rojas	D <sup>a</sup> Silvia Sazatornil Naya
	D <sup>a</sup> Irene Coscollar Escartín	D. José Ramón Botella Guardiola
AVANZA:	D. Javier Domínguez Notivoli	D <sup>a</sup> Mayte Camino Pérez
UCA:	D. Miguel Montañés Grado (Doctorado)	D <sup>a</sup> Lorena Fuentes Broto (Doctorado)

## ANEXO VIII: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN CONSEJO SOCIAL

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se proponen cambios en la representación de la Universidad en el Consejo Social.*

Los cambios en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, resultantes de las últimas elecciones a Claustro universitario, han obligado a modificar la actual representación del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. En este sentido, por acuerdos de 18 de mayo y de 8 de julio de 2004, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acordó proponer al gobierno de Aragón el nombramiento de nuevos representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social, quedando pendientes de propuesta de nombramiento dos puestos por no reunir el número de votos exigido los candidatos propuestos.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/1996, modificada por la Ley 3/2000, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Gobierno provisional, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 28 de septiembre de 2004, acuerda proponer al Gobierno de Aragón el nombramiento de las personas que a continuación se relacionan como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social:

1. Don Juan Ignacio Montijano Torcal, en sustitución de don Juan Rivero Lamas.
2. Doña Rebeca Almarza Tarancón, en sustitución de doña Inmaculada Machín Bachiller.

## ANEXO IX: INFORME DEL CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO “ZARAGOZA LOGISTICS CENTER” (ZLC).

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa positivamente el Convenio de adscripción del Instituto de Investigación “Zaragoza Logistics Center” (ZLC).*

El artículo 20 de los Estatutos de la Universidad establece la posibilidad de adscribir a la Universidad de Zaragoza, “mediante convenio, como institutos universitarios de investigación adscritos, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado”. De conformidad con ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda informar positivamente y elevar al Consejo Social para su aprobación, el

*Convenio de adscripción a la Universidad de Zaragoza del Instituto Universitario de Investigación en Logística de Zaragoza “Zaragoza Logistics Center”.*

### PREÁMBULO

La apuesta del Gobierno de Aragón por materializar en iniciativas empresariales y económicas la posición estratégica de Aragón que tiene en un radio de 300 km más de la mitad de la población de este país y una gran extensión, ha impulsado el desarrollo de iniciativas en logística. Una de las más importantes ha sido la Plataforma Logística (PLAZA) en Zaragoza en la que colaboran la Diputación General de Aragón,

el Ayuntamiento de Zaragoza, Ibercaja y CAI y que esta llamada a ser el mayor complejo logístico intermodal (aéreo, ferrocarril y carretero) de España y del suroeste de Europa. A esta iniciativa han seguido otras como la plataforma logística de Teruel, PLATEA, y otras iniciativas privadas complementarias.

Estas iniciativas han estado acompañadas de acciones de concienciación de la importancia de la logística entre las empresas aragonesas. Así, el Instituto Aragonés de Fomento desarrolla desde hace cuatro años el programa llamado PILOT que, además de desarrollar cursos de formación, cada año organiza los Foros y premios PILOT, en los que se fomenta y premia la excelencia en logística y que ya ha culminado con la organización, junto con la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, de la feria LOGIS-EXPO.

La Universidad de Zaragoza ha participado activamente en este proceso y en colaboración con la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza y con el Instituto Aragonés de Fomento, y distintas empresas, desde hace cuatro años ha desarrollado el título propio de Máster de Logística, con objeto de formar a los profesionales que requieren las empresas, así como a los futuros investigadores en este campo. Con el objetivo de proporcionar una formación de alto nivel y de internacionalizar dicho estudio propio, la Universidad de Zaragoza, ha entrado en contacto con diferentes Universidades e Institutos Europeos y Americanos dedicados a la formación e investigación en la gestión de la cadena de suministro y la logística. De dichos contactos surge la idea de colaborar para establecer un programa de formación internacional en logística con el Center for Transportation and Logistics (Centro de Transporte y Logística-CTL) del Massachusetts Institute of Technology (Instituto de Tecnología de Massachusetts-MIT), en Cambridge, Estados Unidos.

El Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta estos antecedentes, ha invertido recursos de forma substancial para convertir la logística en un motor del crecimiento

económico de la región. Como parte fundamental de esta inversión, el Gobierno de Aragón, junto con la Universidad de Zaragoza, la sociedad PLAZA, S.A. y otros participantes del sector industrial y financiero, ha creado el Instituto de Investigación y Formación en Logística de Zaragoza: "Zaragoza Logistics Center" (ZLC).

Para que el ZLC se convirtiera en un centro de excelencia en investigación y formación logística internacionalmente reconocido, el Gobierno de Aragón estableció una colaboración con el Center for Transportation and Logistics (Centro de Transporte y Logística-CTL) del Massachusetts Institute of Technology (Instituto de Tecnología de Massachusetts-MIT). El Programa Internacional de Logística de Zaragoza creado en colaboración con el MIT, impartirá cursos de postgrado (másters y doctorados), de formación para ejecutivos y establecerá programas de investigación, innovación y desarrollo en colaboración con empresas con actividad en logística y en la gestión de la cadena de suministro.

Así, está planificado, que el curso 2004-2005, se aumente la oferta de la formación e investigación en logística. Para ello, se ha firmado un acuerdo entre el Gobierno de Aragón y el Massachusetts Institute of Technology (Instituto de Tecnología de Massachusetts- MIT) que ampliará la oferta actual desarrollando un máster internacional conjuntamente con el que hasta ahora se venía impartiendo en la Universidad de Zaragoza. Este máster se denominará "Master of Engineering in Logistics & Supply Chain Management" y será impartido íntegramente en inglés.

El ZLC abre nuevos caminos al insertar un programa de investigación y de formación internacional dentro de la plataforma logística de Zaragoza (PLAZA), forjando así una estrecha relación entre el sector académico y el industrial. En consecuencia, el ZLC refuerza el impulso logístico del Gobierno al formar a los futuros líderes especialistas en logística y al generar el conocimiento puntero necesario

para convertir Aragón en uno de los centros internacionales de la actividad logística en un mercado cada vez más tecnológico y global.

## OBJETIVOS

### Objetivos estratégicos básicos:

1. Desarrollar en el ZLC un programa académico líder a nivel europeo sobre la logística y la gestión de la cadena de suministro.
  - a. Realizar investigación de vanguardia.
  - b. Ofrecer formación de calidad de carácter internacional.
  - c. Implicarse con la élite del sector industrial (relaciones externas).
2. Apoyar el crecimiento, el desarrollo económico y la diversificación en Aragón, generando un valor directo para la industria logística y atrayendo actividad empresarial internacional.
3. Formar un modelo innovador de cooperación entre el sector académico, el industrial y el gubernamental que sea eficaz en el desarrollo y la difusión del conocimiento de la logística y de la gestión de la cadena de suministro. Este modelo puede reproducirse en otros sectores económicos de Aragón, España y otros lugares.

Estos objetivos están obviamente entrelazados y el ZLC está diseñado para abarcarlos todos de forma holística.

### Objetivos Formativos:

La formación de alto nivel de profesionales en el ámbito de la logística y la gestión de la cadena de suministro en todas sus dimensiones, así como la formación de profesionales para intervenir

en el diseño y gestión de los procesos de decisión en las empresas, y para comprender la dimensión espacial y temporal de los nuevos procesos de abastecimiento y distribución en el ámbito de la economía actual.

Con objeto de garantizar su éxito el ZLC debe identificar la demanda actual y potencial. La correcta identificación de las demandas, necesidades, aspiraciones y perspectivas, contribuirá a impulsar y adecuar la oferta al sistema social, económico y empresarial, de acuerdo con la voluntad de servicio de esta institución.

#### ✓ Estudiantes de programas de postgrado:

- Máster de Logística
- Master of Engineering in Logistics & Supply Chain Management
- Programa de Doctorado

#### ✓ Ejecutivos

- Programas específicos e intensivos para ejecutivos
- Programación de seminarios, conferencias y mesas redondas

#### ✓ Actividad Investigadora

- Desarrollo de proyectos y programas de investigación
- Participación en convocatorias de programas nacionales, y europeos

#### ✓ Empresas

- Colaboración en programas de desarrollo e innovación con las empresas del sector.
- Cursos de formación específicos a medida

#### ✓ Comunidad Académica

- Establecimiento de una red de conocimiento en logística con profesores, investigadores y profesionales del sector



Por todo ello, y con objeto de desarrollar los objetivos expuestos, la Fundación “Zaragoza Logistics Center” en colaboración con la Universidad de Zaragoza convienen en la adscripción a la Universidad de Zaragoza del Instituto de Investigación en Logística de Zaragoza “Zaragoza Logistics Center” conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - *Objeto del Convenio.*

Por medio del presente Convenio se adscribe a la Universidad de Zaragoza el Instituto de Investigación en Logística de Zaragoza “Zaragoza Logistics Center”. En consecuencia, tendrá la citada consideración a todos los efectos y le serán de aplicación la legislación y normativa aplicable a los Institutos Universitarios adscritos y los términos de este Convenio.

### SEGUNDA. - *Régimen del Instituto Universitario de Investigación en Logística de Zaragoza, “Zaragoza Logistics Center”.*

#### 2.1 *Ámbito de actuación*

Por medio del presente Convenio se adscriben las actividades docentes e investigadoras del Instituto de Investigación en Logística de Zaragoza, “Zaragoza Logistics Center”, a la Universidad de Zaragoza. En adelante, el mencionado Instituto será denominado Instituto Universitario de Investigación en Logística de Zaragoza “Zaragoza Logistics Center”. Esta adscripción no implicará en modo alguno la del resto de actividades de la Fundación “Zaragoza Logistics Center”, titular del Instituto.

#### 2.2 *Gestión y responsabilidad económica*

2.2.1 La Fundación “Zaragoza Logistics Center” estará capacitada para organizar y

gestionar el Instituto Universitario de Investigación que se adscribe como estime conveniente, con las únicas limitaciones de índole académica que se imponen en este Convenio, y siempre de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación en materia universitaria, así como con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y disposiciones de desarrollo.

2.2.2 La responsabilidad económica y financiera del Instituto corresponderá en todo momento a la Fundación “Zaragoza Logistics Center”. En este sentido:

- La Fundación “Zaragoza Logistics Center” se compromete a asumir en todo momento cuantos gastos, tanto materiales como de personal y cualquiera que sea el rango o categoría profesional que éste ostente, sean necesarios para el pleno funcionamiento del Instituto Universitario adscrito y, en su caso, para la extinción del mismo, sin que exista responsabilidad jurídica o económica directa ni subsidiaria por parte de la Universidad de Zaragoza.

- La Fundación “Zaragoza Logistics Center” manifiesta que posee tanto los recursos financieros suficientes para la puesta en marcha y viabilidad financiera del proyecto como los recursos y planes financieros adecuados para asegurar la continuidad del Instituto.

- El Instituto abonará a la Universidad de Zaragoza, por cada estudiante, la cantidad que anualmente se determine, en concepto de apertura y mantenimiento de expediente académico, por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, el Instituto abonará a la Universidad de Zaragoza en concepto de compensación por la impartición de títulos propios de la Universidad de Zaragoza u otras actividades docentes o de investigación, circunscritas en el ámbito del Instituto, la cantidad que anualmente se determine por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

- El Instituto deberá cubrir mediante los adecuados seguros de responsabilidad civil cualquier contingencia que pudiera derivarse de la actividad académica, de

investigación, de desarrollo y de innovación.

- Cualquier responsabilidad económica para con el alumnado, tanto individual como colectiva, será asumida por la Fundación “Zaragoza Logistics Center” titular del Instituto, que deberá adoptar las medidas preventivas oportunas para la asunción de dicha responsabilidad, de la que queda absolutamente exonerada la Universidad de Zaragoza.

### 2.3 *Equipamiento e instalaciones del Instituto*

2.3.1 Las funciones y el desarrollo de las actividades del Instituto se realizarán en todo momento en locales de propiedad y/o posesión de la Fundación “Zaragoza Logistics Center”.

2.3.2 El Instituto podrá utilizar dependencias de la Universidad de Zaragoza para la ejecución de este Convenio o para otros fines, debiendo solicitarlo y obtener autorización expresa de la Universidad.

Asimismo, la Fundación “Zaragoza Logistics Center” asume el compromiso de dotar al Instituto de los medios y equipamientos adecuados para desarrollar sus funciones y de renovar y actualizar dichos medios y equipamiento de manera que esté siempre en condiciones de desarrollar sus funciones, de acuerdo con los criterios establecidos por el Patronato de dicha Fundación y la Universidad de Zaragoza.

### 2.4 *Personal docente e investigador y personal administrativo*

2.4.1 El personal docente e investigador que preste servicios en el Instituto podrá ser:

- a) Personal contratado directamente por la Fundación “Zaragoza Logistics Center”.
- b) Profesores visitantes.
- c) Profesores de la Universidad de Zaragoza que colaboren con dicho Instituto.

2.4.2 Con independencia de su procedencia, todo el personal docente e investigador que

preste servicios en el Instituto adscrito deberá poseer la titulación y dedicación académicas exigidas por la legislación vigente. Además el personal docente deberá haber obtenido la *venia docendi* por parte de la Universidad de Zaragoza. En tal sentido, no se procederá a la contratación de ningún profesor que no reúna los requisitos citados.

2.4.3 Ningún profesor del Instituto adscrito tendrá, por el hecho de serlo, la condición de profesor de la Universidad de Zaragoza. Por ello, la actividad docente en el mismo no dará derecho a formar parte del Claustro de la Universidad de Zaragoza, ni de ningún otro órgano colegiado de la misma.

2.4.4 Los profesores de la Universidad de Zaragoza que desarrollen actividades en el Instituto adscrito deberán solicitar la oportuna autorización a la Universidad de Zaragoza y, en su caso, les será de aplicación lo dispuesto en la vigente normativa de incompatibilidades.

2.4.5 El personal administrativo será contratado directamente por la Fundación “Zaragoza Logistics Center”.

### 2.5 *Venia Docendi*

2.5.1 Todos los profesores que impartan docencia en el Instituto deberán obtener previamente la *venia docendi* por parte de la Universidad de Zaragoza, para la impartición de los cursos que estén a su cargo.

2.5.2 La citada *venia docendi* será solicitada con carácter previo a la formalización de cualquier contrato para el profesorado o para la impartición de nuevas asignaturas o cursos por quien ya esté contratado. La Universidad de Zaragoza se obliga a resolver este tipo de solicitudes en el plazo máximo de tres meses lectivos.

### 2.6 *Estudiantes*

2.6.1 Los alumnos del Instituto adscrito se considerarán, mientras esté en vigor el presente Convenio, como alumnos de la Universidad de Zaragoza, con los derechos

y deberes reconocidos por sus Estatutos, en tanto les sean de aplicación, conforme a la legislación vigente.

2.6.2 El número de alumnos y los criterios de admisión serán determinados bajo los criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, en términos similares a los establecidos por la Universidad de Zaragoza.

2.6.3 La Fundación “Zaragoza Logistics Center” se compromete a mantener becas y ayudas al estudio.

2.6.4 La Fundación “Zaragoza Logistics Center” determinará con carácter anual, oído el Consejo del Instituto, los precios de la matrícula para cada uno de los programas que se impartan en su ámbito, que deberán ser aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

2.6.5 El procedimiento de evaluación de los estudios se realizará conforme a los criterios que establezca el Instituto, aprobados por el Consejo del Instituto. La Universidad de Zaragoza expedirá el título oficial correspondiente a las enseñanzas impartidas en el mismo.

### TERCERA. - *Docencia e investigación.*

El Instituto desarrollará la docencia y la investigación en el ámbito de conocimiento de la logística sobre la base de la estructura que se describe a continuación:

#### 3.1 *Docencia (Programas de Postgrado)*

El Instituto impartirá inicialmente los siguientes estudios de postgrado en logística, cuyas características más relevantes son las siguientes:

- Master of Engineering in Logistics & Supply Chain Management. Constará de dedicación completa, será impartido en lengua inglesa, el contenido de las enseñanzas será de carácter conceptual sin comprender prácticas en empresas y su duración será de nueve meses e incluirá la realización de un proyecto fin de Máster.

- Máster de Logística (con anterioridad, Máster de Logística de la Universidad de Zaragoza). Constará de dedicación parcial, será impartido en castellano, el contenido de las enseñanzas tendrá un carácter aplicado, comprenderá la realización de prácticas en empresas y su duración será de doce meses e incluirá la realización de un proyecto fin de Máster.

Ambos títulos serán íntegramente impartidos por el Instituto y otorgados por la Universidad de Zaragoza. Se adjunta a este Convenio, como Anexo II del mismo, los programas y planes docentes de dichos estudios. Cualquier modificación de los planes docentes deberá ser propuesta a la Universidad de Zaragoza y aprobada por ésta.

#### 3.2 *Docencia (Programas de Doctorado)*

El Instituto elaborará el programa con las líneas de investigación que en su momento correspondan para su incorporación a los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Los estudiantes del Instituto que completen y superen los estudios de Máster impartidos en el mismo, y reúnan los requisitos establecidos en la vigente normativa reguladora de los estudios universitarios de tercer ciclo, podrán seguir un programa de doctorado que les permita completar su formación investigadora y, si cumplen la totalidad de requisitos legales, obtener el título de Doctor.

#### 3.3 *Investigación*

3.3.1 De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.2, el Instituto podrá desarrollar líneas de investigación propias, así como aquellas que conduzcan a la elaboración de tesis doctorales.

3.3.2 Asimismo, el Instituto podrá realizar proyectos de investigación con otros investigadores de la Universidad de Zaragoza o de otros centros nacionales o internacionales, ya sea para entidades

públicas o privadas. La Fundación “Zaragoza Logistics Center” titular del Instituto acordará con la Universidad de Zaragoza la cantidad que corresponda abonarle a esta última en concepto de gastos ocasionados por la ejecución de los proyectos.

3.3.3 El Instituto estará sometido a los mismos controles de calidad que se exijan a los centros propios de la Universidad de Zaragoza. El Instituto podrá establecer actividades encaminadas al perfeccionamiento de su profesorado, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza.

3.3.4 El Instituto desarrollará una investigación de excelencia, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento, la innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, particularmente los de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la competitividad de las empresas, con atención preferente a las radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.3.5 El Instituto fija como una de sus actividades prioritarias vincular la investigación universitaria al entorno social, económico y empresarial, articulando la transferencia de los conocimientos generados y garantizando la presencia de la Universidad de Zaragoza en el proceso de innovación, desarrollo y difusión de los resultados de investigación.

3.3.6 El Instituto fomentará la constitución de equipos de investigación de calidad.

#### CUARTA. - *Organización interna del Instituto.*

##### 4.1 *Órganos del Instituto*

Los órganos del Instituto serán los siguientes:

- a) El Consejo
- b) El Director
- c) El Secretario

##### 4.2 *Distribución de competencias*

4.2.1 Las cuestiones de organización y gestión del Instituto que no correspondan a aspectos académicos corresponderán a la Fundación “Zaragoza Logistics Center”, que tendrá libertad de organización y de gestión conforme a sus normas de funcionamiento. La Fundación “Zaragoza Logistics Center” deberá, no obstante, respetar y garantizar el principio de la libertad académica, que se manifiesta en la libertad de cátedra, de investigación y de estudio.

4.2.2 Las cuestiones de carácter académico serán supervisadas por el Consejo del Instituto.

##### 4.3 *Funciones del Consejo del Instituto*

Son funciones del Consejo las siguientes:

- a) La aprobación del programa docente y la evaluación y control de la docencia.
- b) La aprobación de las líneas estratégicas de investigación que siga el Instituto.
- c) La aprobación de los proyectos de investigación que se lleven a cabo dentro del Instituto.
- d) Las funciones que le asigne la Universidad de Zaragoza en los programas de doctorado.
- e) La aprobación de los proyectos de planes de estudio.
- f) Las funciones que, según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, corresponderían en el plano académico a la Junta de Centro, Comisión de Docencia y a la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia.

##### 4.4 *Composición del Consejo del Instituto*

4.4.1 El Consejo estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Zaragoza.
- b) El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Zaragoza
- c) El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.
- d) El Director del Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza.
- e) El Director del Instituto.
- f) Un representante del Patronato de la Fundación “Zaragoza Logistics Center”.
- g) Un representante del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza que preste servicios en el Instituto.
- h) Un representante del profesorado del Instituto de Tecnología de Massachussets (Massachussets Institute of Technology) que preste servicios en el Instituto.
- i) Un representante del profesorado propio del Instituto.

4.4.2 La Presidencia del Consejo recaerá en uno de los Vicerrectores, por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, el Secretario del Instituto.

4.4.3 El Consejo se reunirá, como mínimo, una vez al semestre e, igualmente, cuando sea convocado por el Presidente o el Director del Instituto, o lo soliciten dos o más de sus miembros.

4.4.4 Hasta que se constituya el mencionado Consejo, asumirá sus funciones de forma provisional una Comisión compuesta por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Vicerrector de Ordenación Académica, el Director del Instituto y el representante del Patronato de la Fundación “Zaragoza Logistics Center”.

#### 4.5 *El Director del Instituto Universitario de Investigación*

4.5.1 El Patronato de la Fundación “Zaragoza Logistics Center” presentará la propuesta de Director al Consejo del Instituto, de entre los profesores doctores permanentes que mantengan una relación contractual con el mismo. Tras la aprobación de dicha propuesta por el Consejo del Instituto, éste la elevará al Rector de la Universidad de Zaragoza para que proceda al nombramiento del Director.

4.5.2 Una vez nombrado, el Director designará a su vez al Secretario del Instituto y al resto de los miembros de su equipo directivo.

4.5.3 El Director remitirá anualmente al Rectorado un informe-memoria sobre el curso anterior, detallando las actividades desarrolladas y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico en curso, así como el plan de ordenación docente, incluyendo la programación de las diversas materias.

4.5.4 El Director del Instituto podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Gobierno y demás órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza, cuando se traten asuntos relativos al mismo y así sea invitado por el Presidente del correspondiente órgano.

#### QUINTA. - *Régimen Interior del Instituto.*

El Instituto se regirá por sus propias normas de organización y funcionamiento. Para ello, la Fundación “Zaragoza Logistics Center” presenta junto con este Convenio y como Anexo I, una propuesta de Reglamento de Régimen Interior.

#### SEXTA. - *Vigencia del Convenio.*

6.1 El plazo de vigencia del presente convenio será de un (1) año a partir del momento de su firma, considerándose automáticamente renovado por períodos anuales si no se presenta propuesta previa para su modificación por cualquiera de las

partes, con una antelación no inferior a tres meses al momento de su expiración.

6.2 Caso de que la Fundación “Zaragoza Logistics Center”, al finalizar alguno de los períodos de vigencia del Convenio, decidiese cesar las actividades del Instituto, estará obligada a mantener la existencia del mismo durante el período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento normal, los hubieran iniciado en él. Todo ello sin que represente coste ni responsabilidad alguna para la Universidad de Zaragoza.

6.3 Durante el período de extinción de los estudios, la Fundación “Zaragoza Logistics Center” se compromete a mantener su aportación en los mismos términos que en los períodos de vigencia ordinarios.

SÉPTIMA. - *Efectos jurídicos.*

Los efectos jurídicos de este convenio comenzarán a producirse a partir del momento en que concluya el proceso de

creación del Instituto Universitario adscrito, en los términos de la legislación vigente.

No obstante, a los solos efectos académicos, las disposiciones de este convenio surtirán efecto con fecha 1 de septiembre de 2004.

Con todos los antecedentes expresados y con sujeción a los mismos, queda establecido el presente Convenio de Adscripción entre ambas partes comparecientes, declarando por las representaciones que ostentan el obligado cumplimiento de lo consignado en el mismo, lo cual suscriben por duplicado en lugar y fecha ut supra indicados.

La Fundación “Zaragoza Logistics Center” registrará este Convenio de adscripción suscrito con la Universidad de Zaragoza, para que así conste como asiento en el registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **ANEXO X: REGLAMENTO DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en el artículo 14 y ss y el RD 774/2002, de 26 de julio, en sus artículos 14, 15 y 16, regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, señalando que las correspondientes convocatorias concretarán determinados aspectos y características propios de dichos concursos.

Por otra parte, el artículo 140 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero), dispone que el Consejo de Gobierno dictará las normas necesarias para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos relativos al acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno aprueba el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

*Artículo 1.- Forma de la convocatoria.*

La convocatoria adoptará la forma de resolución del Rector con la indicación de que se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 del RD 774/2002.

*Artículo 2.- Estructura de la convocatoria.*

Cada convocatoria se estructurará en bases normativas, conforme se indica a continuación:

1. Normas generales. En ellas se consignarán:
  - 1.1. Las referencias legales, reglamentarias y normativas.
  - 1.2. Plazas que se convocan y mención a procedimientos independientes cuando en la convocatoria del concurso se publiquen plazas de distinto cuerpo y área de conocimiento.
  - 1.3. Plazo para resolver el concurso.
  - 1.4. Plazo para presentar las solicitudes y modelo de las mismas.
  - 1.5. Corrección de errores y advertencias de legalidad.
2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.
  - 2.1. De legalidad.
  - 2.2. De procedimiento del propio concurso.
  - 2.3. Documentales.
  - 2.4. Exclusiones.
3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.
4. Comisiones de acceso.
5. Desarrollo del concurso.
  - 5.1. Acto de presentación.
  - 5.2. Realización de la entrevista pública.
6. Propuesta de provisión.
7. Reclamación contra la propuesta de provisión.
8. Presentación de documentos y nombramiento.
9. Impugnación de la convocatoria del concurso.

*Artículo 3.- Referencias legales, reglamentarias y normativas.*

Se indicarán las referencias legales, reglamentarias y normativas que sean de aplicación al procedimiento, por las que se regirá la convocatoria en cuestión, con la debida actualización normativa, en su caso.

*Artículo 4.- Plazas que se convocan.*

1. Las plazas que se convoquen en el concurso se harán constar en anexo al mismo indicando, para cada una de ellas, el cuerpo al que corresponde, el área de conocimiento, el departamento al que se adscribe, el centro y la localidad de destino. La adscripción a centro y localidad se realizará en función de la mayor dedicación docente que corresponda a la misma, que estará supeditada al correspondiente plan docente. En cuanto al perfil de la plaza, en el caso de que se indiquen las actividades docentes e investigadoras, se referirán a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primer y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza; en el supuesto de que no se indiquen las actividades docentes e investigadoras de la plaza, se incluirá la mención genérica "tareas docentes y actividades investigadoras en el área". En el caso de plazas vinculadas, se especificarán el área, la actividad docente en correspondencia con la especialidad asistencial a desarrollar, centro sanitario, cargo asistencial y actividad investigadora. La existencia de las anteriores especificaciones, en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni al centro de que se trate, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del RD 774/2002.

2. El procedimiento de los concursos de plazas de distinto cuerpo, área de conocimiento y perfil, podrá ser independiente. No obstante, aquellas actuaciones administrativas previas, que

puedan acumularse, se realizarán de oficio de forma conjunta.

3. Para cada plaza, la convocatoria indicará también la fecha en la que la plaza ha sido comunicada al Consejo de Coordinación Universitaria, a los efectos previstos en el art. 2.1 del RD 774/2002.

*Artículo 5.- Plazo para resolver el concurso.*

El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5, a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y, en su caso, período o períodos inhábiles. En el caso de que fuere precisa la suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver el concurso, la competencia para acordar tales actuaciones corresponderá al Rector.

*Artículo 6.- Plazo para presentar las solicitudes y modelo de las mismas.*

1. El plazo para presentar las solicitudes no será inferior a veinte días naturales.
2. A la convocatoria se acompañará un anexo en el que figure el modelo de solicitud a utilizar por los aspirantes al concurso.
3. Se indicará la forma y plazos para la subsanación de errores materiales y de hecho cometidos por los interesados.
4. Se hará mención a la responsabilidad que asumen los firmantes de las solicitudes en cuanto a la veracidad de los datos y de la documentación que aporten al concurso, así como respecto del cumplimiento de la legalidad en materia de incompatibilidades.
5. En las convocatorias podrá incluirse un modelo de curriculum a modo de ejemplo.

*Artículo 7.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

1. Requisitos de legalidad. Se exigirán los requisitos de legalidad para el acceso a la función pública y los requisitos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de conformidad con la legislación vigente.
2. Requisitos de procedimiento del propio concurso: el pago de la tasa correspondiente a la formación de expediente y realización de pruebas selectivas, o en su caso, del derecho a la exención legal de las mismas.
3. Requisitos documentales. Los requisitos se acreditarán mediante la presentación de los documentos correspondientes que los justifiquen.
4. Exclusiones. Se incluirán las exclusiones que corresponda con arreglo a la normativa vigente y, en concreto, la regulada en el artículo 17.7 del RD 774/2002.
5. El cumplimiento de los requisitos de legalidad en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su mantenimiento hasta el de la toma de posesión.

*Artículo 8.- Procedimiento de admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un periodo máximo de quince días, el Rector aprobará mediante resolución la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación en este último caso de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos la resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.
2. La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en ella se indicará el lugar donde se halle expuesta la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos y la página web donde también se pueda consultar. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado y la exposición de la lista certificada en el lugar



donde se indique, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

En su caso, en la resolución se indicará el plazo de que dispondrán los aspirantes excluidos para que puedan subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión, de resultar subsanable, con arreglo a las bases de la convocatoria.

3. La resolución del Rector que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el mismo lugar donde se publique la lista certificada provisional, salvo que ésta haya sido elevada a definitiva en la misma resolución de su aprobación, de darse la circunstancia mencionada en el segundo párrafo del apartado primero. En ella se indicará la forma y plazos para su impugnación.

En la convocatoria se indicará que sólo se reintegrarán los derechos de formación de expediente y examen a los aspirantes excluidos definitivamente.

#### *Artículo 9.- Comisiones de acceso.*

1. El nombramiento de los miembros de las comisiones de acceso y la composición de las mismas se realizarán en la forma que determina el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad.

Todos los miembros de las comisiones deberán reunir los requisitos que se indican en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad y los exigidos por el artículo 16 del RD 774/2002, y el artículo 64 de la LOU.

El nombramiento de los miembros de la comisión se incluirá en la correspondiente convocatoria.

2. En la convocatoria se indicará que el nombramiento, como miembro de la comisión de acceso, es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector o que se den las situaciones de legalidad para la abstención o recusación de alguno de los miembros.

En su caso, se indicará la forma en que serán nombrados nuevos miembros en sustitución de los anteriores.

3. Constitución de las comisiones de acceso. En las convocatorias se indicará la forma en que deberán constituirse las respectivas comisiones y el plazo para su constitución, que no será superior a dos meses contados a partir desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. También se indicará la forma en que se actuará caso de que se incumpla el plazo de constitución indicado anteriormente.

4. En el acto de constitución, la comisión de acceso procederá a acordar y hacer públicos los criterios para resolver el concurso que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad. En dicho acto también se acordará la fecha, lugar y hora en que se efectuará la presentación de los aspirantes admitidos a la plaza o plazas de que se trae. El acto de presentación no podrá celebrarse antes de transcurridos diez días hábiles desde el día de la publicación del acuerdo. Los criterios acordados, así como la fecha, lugar y hora en que se realizará el acto de presentación se publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza, que se indique en la convocatoria.

Las actuaciones de las comisiones de acceso, así como el régimen de acuerdos, se atenderán a las bases de la convocatoria y, en lo que resulte aplicable, a la citada Ley 30/1992. Los miembros de las comisiones de acceso no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

#### *Artículo 10.- Desarrollo del concurso.*

1. Acto de presentación.

1.1. El acto de presentación de los aspirantes a las plazas será público. Los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de los Estatutos de esta

Universidad, deberán entregar al presidente de la comisión su propuesta de actuación académica para la plaza y su currículum, por quintuplicado, en el que habrán detallado sus méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como un ejemplar de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

1.2. La comisión determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y comunicará a los aspirantes el plazo que haya fijado para que, cualquier aspirante que se haya presentado al acto, pueda examinar la documentación aportada por los restantes aspirantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Las entrevistas no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso. Igualmente comunicará cuantas instrucciones sean precisas en orden al normal desarrollo de las pruebas.

1.3. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará la exclusión automática del proceso selectivo, sin que proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

## 2. Realización de la entrevista pública.

2.1. En los concursos de acceso se realizará entrevista que será pública, en la que se valorarán y enjuiciarán, por la comisión de acceso, la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, conforme a los criterios previamente acordados y publicados por la citada comisión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad.

2.2. En la entrevista, y durante un tiempo máximo de 60 minutos, el candidato efectuará una exposición de la adecuación de su currículum docente e investigador y, en su caso, asistencial

sanitario al perfil de la plaza; de su adaptación a las tareas que han realizarse y de su propuesta de actuación académica.

2.3. Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de tres horas, sobre la adecuación de su currículum al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

2.4. Finalizada la entrevista, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

## *Artículo 11.- Propuesta de provisión.*

1. La comisión que juzgue el concurso de acceso dictará una resolución motivada, con base en los criterios de valoración previamente establecidos, en la que propondrá al Rector, con carácter vinculante, una relación de los candidatos seleccionados por orden de preferencia para su nombramiento. La propuesta de declarar desierta la plaza solo podrá adoptarse en los términos establecidos en la legislación vigente. El orden de prelación lo será a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 774/2002. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad.

2. Además del orden de prelación, en la resolución que se adopte, se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la plaza. Dicha propuesta no podrá contener más candidatos que plazas hayan sido convocadas, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 65 de la LOU.

3. La propuesta que adopte la comisión de acceso, se publicará en el mismo lugar

donde se haya celebrado la prueba y en un plazo máximo de veinticuatro horas después de concluir las entrevistas, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza, que se indique en la convocatoria.

4. Finalizada la actuación de la comisión, el secretario de la misma entregará, en la Secretaría General de la Universidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos. La entrega de dicha documentación se acompañará de un escrito dirigido al Secretario General indicando el proceso al que corresponde y la documentación que se entrega relacionada.

5. La documentación aportada por cada candidato, entregada al Secretario General, podrá ser devuelta a los interesados una vez finalizado y sea firme el proceso del concurso, cuando así lo soliciten. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino en firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

*Artículo 12.- Reclamación contra la propuesta de resolución.*

1. Contra la propuesta de resolución de la comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles.

2. Recibida la reclamación, el Rector la remitirá al Presidente de la Comisión de Reclamaciones en los cinco días siguientes al de recepción de la reclamación, poniendo a disposición de dicha comisión el expediente del concurso de acceso que afecte a la plaza. Al mismo tiempo el Rector dictará resolución anunciando la existencia de la reclamación de que se trate y que la misma se remite a la Comisión de Reclamaciones, lo que se hará público en el Tablón de anuncios de la Universidad.

También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza, que se indique en la convocatoria.

3. La Comisión de Reclamaciones deberá pronunciarse sobre la admisión de la reclamación a trámite, en el plazo máximo de quince días desde su recepción. El acuerdo de la comisión será comunicado al Rector por el presidente de la misma, en las setenta y dos horas siguientes a su adopción, acompañando certificación del acuerdo adoptado expedida por su secretario; para, en su caso, continuar o no con el nombramiento del candidato propuesto, según proceda, sin perjuicio de la comunicación, a los interesados, de las actuaciones correspondientes.

4. Si la reclamación fuera admitida a trámite deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que se presentó, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 del RD 774/2002 y el 142 de los Estatutos de esta Universidad.

5. Adoptado el acuerdo de resolución por la Comisión de Reclamaciones, el presidente de la misma lo elevará al Rector, como propuesta de resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su adopción, acompañando certificación del acuerdo adoptado expedida por su secretario, para actuar como corresponda en orden al nombramiento o no del candidato propuesto.

6. Finalizadas las actuaciones de la Comisión de Reclamaciones, el secretario de la misma hará entrega al Secretario General de la Universidad en el plazo de los diez días hábiles siguientes, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión en relación con la plaza reclamada y, en su caso, la devolución del expediente de la misma.

7. Las actas y documentación complementaria, generada por la Comisión de Reclamaciones, serán entregadas por el secretario de la misma al Secretario General de la Universidad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su aprobación o finalización, para depósito y custodia de la documentación y, en su caso, a los efectos

de los expedientes de recursos que pudieran interponerse.

*Artículo 13.- Presentación de documentación y nombramiento.*

1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar la documentación que se indica, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de acceso conforme al apartado 3 del artículo 11, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992. Documentos a presentar:

- a) En el caso de los candidatos de nacionalidad española, copia del documento nacional de identidad vigente; en el caso de nacionales de otros estados, documento equivalente que acredite la nacionalidad y autorización de residencia, en su caso.
- b) Copia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia compulsada de la homologación del título en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera, conforme a la legislación vigente y, en especial lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero, en el RD 1665/1991, de 25 de octubre, RD 778/1998, de 30 de abril, y concordantes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el

desempeño de las funciones de profesor de universidad.

- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

2. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón. A estos efectos el nombramiento sólo contemplará igual número de candidatos que de plazas convocadas. La resolución de nombramiento será enviada al boletín en el plazo máximo de quince días desde el que finalice el de presentación de la documentación por los candidatos propuestos.

3. Si se hubiera presentado reclamación contra la propuesta de resolución del concurso, conforme al artículo 12, se suspenderá el plazo para remitir el nombramiento al boletín oficial. Si la reclamación se hubiera admitido a trámite por la Comisión de Reclamaciones, el nombramiento quedará en suspenso hasta la resolución definitiva de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del RD 774/2002.

4. En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación anterior, se comunicará al

siguiente candidato el hecho emplazándolo a presentar la documentación, según lo especificado en el punto 1 del presente artículo, contando el plazo a partir de la comunicación por parte de la Universidad de Zaragoza al interesado. Posteriormente el Rector en el plazo de diez días hábiles procederá, de oficio, al nombramiento del siguiente candidato propuesto en el orden de prelación efectuado por la comisión de acceso a la plaza, siempre que hubiere presentado la documentación en tiempo y forma, y así se actuará, de forma sucesiva, si fuere el caso. En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior y se llegase a agotar el orden de prelación, el Rector, en el mismo plazo indicado en dicho párrafo, declarará desierta la plaza publicando la resolución correspondiente en los plazos y formas indicados para el nombramiento.

#### *Artículo 14.- Toma de posesión.*

1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato nombrado deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le sean propios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la posesión tendrá los efectos de cambio de destino, de carácter voluntario, o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnizaciones.

2. En el caso de que el candidato propuesto no tomase posesión de su destino, se comunicará al siguiente candidato el hecho emplazándolo a presentar la documentación, según y a los efectos de lo especificado en el punto 4 del artículo 13.

#### *Artículo 15.- Impugnación de la convocatoria del concurso.*

La convocatoria del concurso y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector, en los casos y forma prevista en la citada Ley 30/1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, la propuesta de la comisión de acceso podrá ser impugnada en la forma indicada en el artículo 12.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

**Primera.** A los efectos de los respectivos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el período inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

**Segunda.** En las convocatorias y durante el desarrollo del proceso selectivo se garantizarán los principios de igualdad, capacidad y mérito, así como el de publicidad.

**Tercera.** En las convocatorias se hará constar que la dirección postal, que indiquen los interesados en la solicitud de participación al concurso, será la que servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos, cuando para los actos correspondientes no se haya previsto otra forma de notificación, salvo que comuniquen el cambio de dirección a los servicios administrativos encargados de los procesos administrativos del concurso, de forma oficial.

**Cuarta.** Si efectuada una convocatoria y finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubieran presentado aspirantes al concurso o si todos los aspirantes resultasen excluidos

definitivamente, una vez firme el acto, el Rector procederá a dictar resolución declarando desierto el concurso respecto de la plaza de que se trate, publicando dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado y el en Boletín Oficial de Aragón.

Igualmente, si finalizado el acto de presentación a que se refiere el apartado 1.3 del artículo 10 todos los aspirantes admitidos a una plaza no se personaran en el acto de presentación o no entregasen la documentación correspondiente al presidente de la comisión, ésta declarará desierta la plaza de que se trate proponiéndolo al Rector para su publicación en los boletines indicados en el párrafo anterior, una vez firmes los actos correspondientes.

**Quinta.** La inclusión en la página web de la Universidad, de las convocatorias, resoluciones administrativas y otras actuaciones derivadas de los procesos de los concursos de acceso, se realizará a los solos y exclusivos efectos de difusión de la información.

**Sexta.** La ubicación del Tablón de anuncios de la Universidad, al que se hace referencia en la presente normativa, se indicará en las correspondientes convocatorias.

**Séptima.** El Secretario General podrá acordar que la entrega de documentación, que deba efectuarse ante él o en la Secretaría General de la Universidad, se realice en otra dependencia universitaria.

**Octava.** En las correspondientes convocatorias se indicará lo procedente respecto de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. En este sentido, los ejemplares de los currículos presentados por los candidatos, así como la documentación aportada para la valoración

de sus méritos, les será devuelta en la forma y plazos que se indique en las convocatorias.

**Novena.** Presentada una reclamación en la forma prevista en el artículo 12, el acceso al expediente por parte de los interesados en el procedimiento no requerirá de autorización previa, bastando la presentación de la solicitud de acceso en la dependencia administrativa donde se gestione el expediente del concurso y la acreditación de la identidad del solicitante, así como la condición de interesado en el procedimiento.

**Décima.** El perfil de la plaza será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del departamento, salvo que exista normativa o acuerdo específico del Consejo de Gobierno que establezca lo contrario.

**Undécima.** En las plazas convocadas como resultado de un programa de promoción, el concurso de acceso se podrá convocar cuando se haya resuelto el correspondiente concurso de habilitación o cuando los profesores que han participado en dicho programa y con cuyos méritos se ha resuelto dotar la plaza, estén habilitados.

En el resto de plazas el departamento propondrá razonadamente al Consejo de Gobierno cuándo procede convocar la provisión de las mismas.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**Única.** Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango regulen esta materia o se opongan a la presente.

**ANEXO XI: PRÓRROGA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO EMÉRITO DE DON VICENTE SÁNCHEZ CELA**

---

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se prorroga la relación contractual como profesor emérito de don Vicente Sánchez Cela.*

El profesor Vicente Sánchez Cela fue nombrado profesor emérito de la Universidad de Zaragoza por el Consejo de Gobierno el 22 de octubre de 2002 (BOUZ 14). Al finalizar dicha relación, se ha solicitado la renovación de la misma, con el informe favorable del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Junta de la Facultad de Ciencias, tal como exige el artículo 3 de la normativa, aún vigente, sobre declaración de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza (Resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre de 1994), y con arreglo a la cual fue

nombrado profesor emérito el doctor Sánchez Cela.

Por todo ello, en uso de la competencia atribuida en el artículo 149.3 de los Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre de 1994, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

Primero: Renovar la relación contractual como profesor emérito de don Vicente Sánchez Cela por dos años más.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de los estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 149.3 de los mismos, con la presente prórroga de dos años se agota el plazo previsto en el citado artículo.

**ANEXO XII: PRÓRROGA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO EMÉRITO DE DON RAFAEL GÓMEZ-LUS LAFITA.**

---

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se prorroga la relación contractual como profesor emérito de don Rafael Gómez-Lus Lafita.*

El profesor doctor don Rafael Gómez-Lus Lafita fue nombrado profesor emérito de la Universidad de Zaragoza por el Consejo de Gobierno el 30 de octubre de 2001 (BOUZ 6). Al finalizar dicha relación, se ha solicitado la renovación de la misma, con el informe favorable por unanimidad del Departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y de la Junta de la Facultad de Medicina, tal como exige el artículo 3 de la normativa, aún vigente, sobre declaración de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza (Resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre

de 1994), y con arreglo a la cual fue nombrado emérito el doctor Gómez-Lus.

Por todo ello, en uso de la competencia atribuida en el artículo 149.3 de los Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre de 1994, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

Primero: Renovar la relación contractual como profesor emérito de don Rafael Gómez-Lus Lafita por dos años más.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 149.3 de los mismos, con la presente prórroga de dos años se agota el plazo previsto en el citado artículo.

### **ANEXO XIII: NOMBRAMIENTO COMO COLABORADOR EXTRAORDINARIO DE DON JUAN JOSÉ CARRERAS ARES**

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra colaborador extraordinario a don Juan José Carreras Ares.*

El artículo 151 de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno podrá acordar el nombramiento de colaboradores extraordinarios, a propuesta de un departamento, “entre aquellos especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación”. El Consejo del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea acordó en su sesión de 22 de junio de 2004 proponer el nombramiento

como tal del profesor doctor don Juan José Carreras Ares, Catedrático de Historia Contemporánea y Profesor Emérito de la Universidad de Zaragoza, con objeto de que pudiera continuar prestando “su valiosa aportación científica y docente” a lo largo del curso siguiente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos, y a propuesta del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a don Juan José Carreras Ares como Colaborador extraordinario de la Universidad de Zaragoza, en el citado Departamento, durante el curso académico 2004-2005.

### **ANEXO XIV: RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS FRENTE A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 8 DE JULIO DE 2004, RELATIVOS A LA AMORTIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS, AL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMÉRITO, Y AL NOMBRAMIENTO DE COLABORADOR EXTRAORDINARIO**

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Martínez Morales contra el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la amortización y transformación de plazas de profesores asociados.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martínez Morales, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Aragón, el día 9 de agosto de 2004, contra el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la amortización y transformación de

las plazas de profesores asociados que se indican, en el que se solicita, tras una serie de consideraciones, “*se declare nulo de pleno derecho el Acuerdo impugnado dejándolo sin efecto alguno. Con carácter subsidiario, para el hipotético caso de que la anterior petición no fuere estimada, se solicita la declaración de anulabilidad del acuerdo impugnado...asimismo se solicita la suspensión provisional de la ejecutividad del Acuerdo impugnado*”, en la sesión de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre del año en curso y a la vista de los antecedentes que por constar en el expediente se dan reproducidos, así como las alegaciones presentadas, se adopta el siguiente Acuerdo:



Vistos los arts. 9.3, 24.1, 27, 28.1, 103.3, 149.1.18 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (B.O.E. núm. 311-1, de 29 de diciembre); los arts. 6, 13, 20 y Disposición Transitoria Quinta, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre); los arts. 30, 31, 62, 63, 68 y ss, 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre y B.O.E. de 14 de enero de 1999); los arts. 33, 37, 60, 61, 66, 131 y ss y Disposición transitoria octava del Decreto 1/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 8, de 19 de enero); Ley 9/1987, de 12 de junio, de Regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm 144, de 17 de junio), los art. que resulten de aplicación del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y sus modificaciones posteriores (BOE núm. 146, de 19 de junio); el Acuerdo de 6 de abril de 2004, del consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos administrativos de profesores asociados (BOUZ núm. 27, de 13 de abril), el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la amortización y transformación de las plazas de profesores asociados que se indican y las Resoluciones del Vicerrector de Profesorado de 5 de mayo de 2004, dirigidas a los Directores de los Departamentos de Matemáticas, Estructura e Historia Económica y Economía Pública, Derecho de la Empresa, Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, Lingüística General e Hispánica y Derecho Privado, poniendo en conocimiento de dicho Departamento y para que se diera traslado a los interesados de los contratos que en virtud del Acuerdo del 6 de abril, no serían renovados, y los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Que este Consejo de Gobierno es competente para conocer del recurso planteado, y éste se ha interpuesto dentro del plazo y cumpliendo todos los requisitos formales, por lo que procede entrar en el examen de las cuestiones que en el se plantean.

**Segundo.-** El Acuerdo recurrido da cumplimiento a lo acordado en el Consejo de Gobierno de 6 de abril, por el que se aprueba la renovación de contratos administrativos de profesores asociados (contratos temporales), Acuerdo que no ha sido recurrido en ningún momento y por lo tanto es firme. Dicha regulación disponía la renovación de contratos administrativos salvo *"que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentren adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades por las que formalizó el contrato"*.

En aplicación de este Acuerdo, se dictaron Resoluciones del Vicerrector de Profesorado, de fecha 5 de mayo de 2004, dirigidas a los Directores de Departamento de los Departamentos de Matemáticas, Estructura e Historia Económica y Economía Pública, Derecho de la Empresa, Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, Lingüística General e Hispánica y Derecho Privado, comunicándoles que *"En aplicación del referido acuerdo y teniendo en cuenta que las necesidades docentes que justificarán la contratación de los profesores que a continuación se relacionan han desaparecido le comunico que este Vicerrector de Profesorado informará al Consejo de Gobierno de la Universidad que los siguientes contratos no serán renovados"*.

**Tercero.-** El argumento principal de los recurrentes se basa en que se incumple lo dispuesto en el art. 136. 2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, al disponer que: *"La aprobación de la relación de*

*puestos de trabajo, así como sus modificaciones, corresponde al Consejo de Gobierno. El Rector realizará la propuesta a la vista de las peticiones de los Departamentos y de los informes que deban emitirse de acuerdo con los presentes Estatutos, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador”.*

Es preciso recordar que la Ley 9/1987 de Regulación de los Órganos de Representación cuando señala en su artículo 32 las materias que serán objeto de negociación en el ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, no contempla la negociación de la RPT. Poniendo en relación este artículo con el 34 de la misma Ley, observamos que dispone: *“Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, en su caso, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio del derecho de los ciudadanos ante los funcionarios públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas”.*

Ambos artículos tienen el carácter de básicos, por lo que son de aplicación a todas las Administraciones públicas. Una norma de rango inferior al incluir una materia nueva de negociación, en ningún caso podría minimizar e incluso vaciar de contenido una exclusión prevista en una Ley, como son *“las potestades de organización”.*

La amortización de estas plazas, lo son por causas económicas, por lo que podemos considerarlas dentro del contenido de las potestades de organización de la Universidad. Así, el Acuerdo de 8 de julio de 2004 dispone que: *“ya que los casos afectados corresponden a profesores asociados a tiempo parcial a renovar en áreas de conocimiento claramente excedentarias de la Universidad de Zaragoza. El motivo fundamental de esta medida son las restricciones presupuestarias que tiene la Universidad de Zaragoza para la planificación del curso 2004-05, que han obligado a aplicar*

*políticas de redistribución de recursos y aún así no han permitido la contratación de muchos profesores en otras áreas de conocimiento claramente deficitarias”.*

**Cuarto.-** Es preciso también analizar si se ha informado a los representantes de los trabajadores en relación a la amortización de estas plazas, aunque entendamos que no se encontrara el caso discutido dentro de los supuestos de negociación.

El Acta de la Mesa Negociadora del I Convenio Colectivo del PDI Laboral, de la Universidad de Zaragoza, correspondiente a la sesión de 28 de junio, a la que asistían 3 miembros por el Sindicato CCOO, contempla en su apartado 1 que: *“Al comienzo de la sesión, el Vicerrector de Profesorado entrega a los miembros de la mesa negociadora un documento donde se recoge la capacidad y encargo docente de áreas de conocimiento de profesores con contrato administrativo no prorrogables para el curso 2004-05, para su negociación con los miembros de la mesa. CGT, CSIF y UGT consideran que no es sitio para su negociación y remiten su negociación con la Junta de PDI. CCOO piensa lo mismo pero con reticencias”.*

Como consecuencia de ello, en la reunión de la Junta de Personal de PDI con el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, celebrada el 30 de junio de 2004, y después de determinadas consideraciones se dice que: Como consecuencia, los miembros de JPDI que entienden que se trata de una negociación coinciden en que no pueden asumir que no se renueven los contratos objeto de estudio. Por tanto, se entiende que tras la negociación no se ha llegado a un acuerdo y que con las posturas expresadas ambas partes dan por finaliza la sesión”. Por ello, la Universidad de Zaragoza si informó a los representantes de los trabajadores, es decir a aquellos que los Sindicatos presentes en la Mesa de negociación de personal laboral remitieron, al igual que había sucedido en otras ocasiones anteriores, cuando se planteaban determinadas situaciones de profesorado con contrato administrativo.

**Quinto.-** En relación a la pretendida vulneración de lo previsto en la Disposición transitoria octava. 3, de los Estatutos, únicamente señalar que la Instrucción del Plan de Ordenación Docente 2003-04 señalaba, para los profesores asociados a tiempo parcial, distintas posibilidades de transformación (entre la que se encontraba la de contrato laboral) así como la de prórroga de su contrato, sin que conste en el expediente administrativo que ninguno de los profesores solicitase ninguna transformación.

**Sexto.-** Los razonamientos precedentes conducen a desestimar el recurso de reposición.

### RESOLUCION

Este Consejo de Gobierno HA RESUELTO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martínez Morales, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Aragón, por los argumentos expuestos con anterioridad y como consecuencia de ello dejar sin efecto la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

De la presente Resolución se dará traslado al recurrente y a los interesados a los efectos oportunos.

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Martínez Morales contra el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra profesor emérito a don Isidro Sierra Alfranca.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martínez Morales, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Aragón, el día 9 de agosto de 2004, contra el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se

nombra profesor emérito de la Universidad de Zaragoza a don Isidro Sierra Alfranca, en el que se solicita, tras una serie de consideraciones, “*se declare nulo de pleno derecho el Acuerdo impugnado dejándolo sin efecto alguno. Con carácter subsidiario, para el hipotético caso de que la anterior petición no fuere estimada, se solicita la declaración de anulabilidad del acuerdo impugnado... asimismo se solicita la suspensión provisional de la ejecutividad del Acuerdo impugnado*”, en la sesión del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre del año en curso y a la vista de los antecedentes que por constar en el expediente se dan reproducidos, así como las alegaciones presentadas, se adopta el siguiente Acuerdo:

Vistos los arts. 9.3, 24.1, 27, 28.1, 103.3, 149.1.18 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (B.O.E. núm. 311-1, de 29 de diciembre); los arts. 6, 13, 20, 54 y Disposición Adicional Vigésima segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre); los arts. 30, 31, 62, 63, 68 y ss, 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre y B.O.E. de 14 de enero de 1999); el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 60, de 19 de mayo); los arts. 33, 37, 60, 61, 66, 131 y ss. del Decreto 1/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 8, de 19 de enero); el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra profesor emérito de la Universidad de Zaragoza a don Isidro Sierra Alfranca y los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Que este Consejo de Gobierno es competente para conocer del recurso planteado, debiendo analizar en primer lugar si se da la legitimación del recurrente.

**Segundo.-** Para poder determinar la legitimación del recurrente hemos de situar el acuerdo referido en su propio contexto, de ahí que lo primero que debemos determinar es si la adopción del acuerdo de nombramiento ha seguido el procedimiento establecido o por el contrario lo ha vulnerado. El Acuerdo adoptado ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 148 y 149 de los vigentes Estatutos, por lo que en principio, el Acuerdo sólo se refiere a : “Primero.- Nombrar profesor emérito de la Universidad de Zaragoza a don Isidro Sierra Alfranca. Segundo.- La relación contractual del profesor emérito, de conformidad con el art. 149 de los Estatutos, tendrá una duración de dos años, que podrá prolongarse una sola vez por dos años más”.

Posteriormente al Acuerdo deberá realizarse un contrato laboral, según dispone el artículo 3 del Decreto 84/2003, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, situación que hasta el momento no se ha producido, y es esta contratación la que podemos deducir que se recurre, ya que no se habría negociado con los representantes de los trabajadores y por lo tanto se habría vulnerado, en opinión del recurrente, el art. 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por entender que dicha contratación debería encontrarse dentro de la relación de puestos de trabajo.

**Tercero.-** Llegados a este punto, conviene analizar si la contratación laboral de un profesor emérito debe realizarse previa negociación por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 136. 2 o, debido a sus características especiales, podría reflejarse en la plantilla a efectos presupuestarios.

**Cuarto.-** Indica el art. 54 de la LOU que: “Las Universidades Públicas podrán

contratar con carácter temporal, en régimen laboral y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad”, añadiendo la Disposición adicional vigésima segunda que: “Los profesores eméritos no serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social”. Por lo tanto, estamos ante una contratación laboral, entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios, en la que no es necesario realizar convocatoria pública (art. 1.2. del Decreto 84/2003) y en la que el profesor emérito no debe ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Estas características especiales no se dan en el resto de contratos laborales regulados por la normativa vigente, lo que nos lleva a considerar que estamos ante una situación excepcional y por lo tanto no se encontraría dentro de los supuestos previstos en el art. 136. 2 de los Estatutos.

**Quinto.-** Así pues, atendiendo a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo “salvo en los supuestos en que el ordenamiento reconoce legitimación para ejercer la acción pública, no basta como elemento legitimador bastante el genérico deseo ciudadano de la legalidad, pues es necesaria una determinada relación con la cuestión debatida ya que como señaló la sentencia de esta Sala de 26 de noviembre de 1994 (RJ 1994, 9331), la legitimación “ad causam” conlleva la necesidad de constatar la interrelación existente entre el interés legítimo invocado y el objeto de la pretensión o como dijo la sentencia de 21 de abril de 1997 (RJ 1997, 3337), se parte del concepto de legitimación “ad causam” tal cual ha sido recogido por la doctrina como atribución a un determinado sujeto de un derecho subjetivo reaccional, que le permite impugnar una actuación administrativa que él considera ilegal, y que ha incidido en su esfera vital de intereses y la defensa de ese derecho requiere, como presupuesto procesal, que el acto impugnado afecte, por tanto a un interés del recurrente”, estimamos que para que el recurrente estuviera legitimado para interponer el recurso

debería darse alguno de los presupuestos mencionados, es decir, evitar un potencial perjuicio material o moral que afecte al objeto y fines que institucionalmente tiene reconocidos el sindicato recurrente.

**Sexto.-** Los razonamientos precedentes conducen a declarar la inadmisión del recurso de reposición.

### RESOLUCION

Este Consejo de Gobierno HA RESUELTO: Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martínez Morales, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Aragón, por los argumentos expuestos con anterioridad y como consecuencia de ello dejar sin efecto la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

De la presente Resolución se dará traslado al recurrente y a los interesados a los oportunos efectos.

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Martínez Morales contra el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra colaborador extraordinario de la Universidad de Zaragoza a don Gabriel García Cantero.*

En Zaragoza, a 30 de septiembre de 2004, visto el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martínez Morales, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Aragón, el día 9 de agosto de 2004, contra el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra a D. Gabriel García Cantero como Colaborador extraordinario en el área de conocimiento de Derecho Civil, solicitando “*se declare nulo de pleno derecho el*

*Acuerdo impugnado dejándolo sin efecto alguno. Con carácter subsidiario, para el hipotético caso de que la anterior petición no fuere estimada, se solicita la declaración de anulabilidad del acuerdo impugnado...asimismo se solicita la suspensión provisional de la ejecutividad del Acuerdo impugnado”*, en la sesión del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre del año en curso y a la vista de los antecedentes que por constar en el expediente se dan reproducidos, así como las alegaciones presentadas, se adopta el siguiente Acuerdo:

Vistos los arts. 9.3, 24.1, 27, 28.1, 103.3, 149.1.18 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (B.O.E. núm. 311-1, de 29 de diciembre); los arts. 6, 13, 20, 47 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre); los arts. 30, 31, 62, 63, 68 y ss, 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre y B.O.E. de 14 de enero de 1999); los arts. 33, 37, 60, 61, 66 y 151 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 8, de 19 de enero); el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra a D. Gabriel García Cantero como Colaborador extraordinario en el área de conocimiento de Derecho Civil y los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Que este Consejo de Gobierno es competente para conocer del recurso planteado, debiendo analizar en primer lugar si se da la legitimación del recurrente.

**Segundo.-** Es necesario recordar que para exista interés legítimo en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la resolución impugnada debe de repercutir de

manera clara y suficiente en la esfera jurídica de quien acude al proceso y este criterio lo reitera la jurisprudencia constitucional. Así la doctrina jurisprudencial de esta Sala ha señalado:

- a) Por interés, que la normativa vigente califica bien de “legítimo, personal y directo”, o bien, simplemente, de “directo” o de “legítimo, individual o colectivo”, debe reputarse toda situación jurídica individualizada, caracterizada, por un lado, por singularizar la esfera jurídica de una persona respecto de las de la generalidad de los ciudadanos o administrados en sus relaciones con la Administración Pública, y dotada, por otro, de consistencia y lógica jurídico-administrativas propias, independientes de su conexión o derivación con verdaderos derechos subjetivos.
- b) Ese interés, que desde el punto de vista procedimental administrativo y procesal jurisdiccional es una situación reaccional, en pro de la defensa y efectiva reintegración de lo que doctrinalmente se ha llamado el propio círculo jurídico vital y en evitación de un potencial perjuicio ilegítimo temido, está conectado precisamente con este concepto de perjuicio, de modo que el interés se reputa que que existe siempre que pueda presumirse que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones legales y naturales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o como cuando la persistencia de la situación fáctica creada o que pudiera crear el acto administrativo ocasionaría un perjuicio como resultado inmediato de la resolución dictada.
- c) Salvo en los supuestos en que el ordenamiento reconoce legitimación para ejercer la acción pública, no basta como elemento legitimador bastante el genérico deseo ciudadano de la legalidad, pues es necesaria una determinada relación con la cuestión debatida ya que como señaló la sentencia de esta Sala de 26 de noviembre de 1994 (RJ 1994, 9331), la

legitimación “ad causam” conlleva la necesidad de constatar la interrelación existente entre el interés legítimo invocado y el objeto de la pretensión o como dijo la sentencia de 21 de abril de 1997 (RJ 1997, 3337), se parte del concepto de legitimación “ad causam” tal cual ha sido recogido por la doctrina como atribución a un determinado sujeto de un derecho subjetivo reaccional, que le permite impugnar una actuación administrativa que él considera ilegal, y que ha incidido en su esfera vital de intereses y la defensa de ese derecho requiere, como presupuesto procesal, que el acto impugnado afecte, por tanto a un interés del recurrente.

**Tercero.-** Así pues, para que el recurrente estuviera legitimado para interponer el recurso debería darse alguno de los presupuestos mencionados, es decir, evitar un potencial perjuicio material o moral que afecte al objeto y fines que institucionalmente tiene reconocidos el sindicato recurrente. Sin embargo, no parece que esto puede darse y menos aún la vulneración del art. 136.2 del Decreto 1/2004, ya que estamos ante un nombramiento de un profesor colaborador extraordinario, que, según lo dispuesto en el art. 151 de los Estatutos de nuestra Universidad, no tienen relación contractual ni tampoco remuneración por parte de la Universidad, por lo que difícilmente podría incluirse en la relación de puestos de trabajo.

**Cuarto** Los razonamientos precedentes conducen a declarar la inadmisión del recurso de reposición.

#### RESOLUCION

Este Consejo de Gobierno HA RESUELTO: Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martínez Morales, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Aragón, por los argumentos expuestos con anterioridad, y como consecuencia de ello dejar sin efecto la

suspensión de la ejecución del acto  
recurrido.

De la presente Resolución se dará  
traslado al recurrente y a los interesados a  
los oportunos efectos.

---